

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 22 DE JULIO DE 2005

Nº 25,348

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD CONSEJO TECNICO DE SALUD RESOLUCION Nº 03

(De 9 de junio de 2005)

"DEFINIR AL TECNICO EN RADIOTERAPIA, COMO EL PROFESIONAL TITULADO EN CIENCIAS BASICAS CON GRADO POST SECUNDARIO, O BIEN UNIVERSITARIO". PAG. 3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO Nº DINAC-1-195-03

(De 19 de agosto de 2004)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y RODOLFO JURADO MIRANDA, CON CEDULA Nº 4-158-453, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y EXCAVACIONES, S.A. (COEXSA)". PAG. 4

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO Nº 535

(De 3 de junio de 2005)

"CONFERIR A LA SEÑORA IVETTE CHIN DE VELASQUEZ, CON CEDULA Nº 8-268-654, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA".

..... PAG. 9

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE RESOLUCION Nº AG-0353-2005

(De 4 de julio de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE SOMETE A CONSULTA CIUDADANA EL ANTEPROYECTO DE NORMAS PARA EL CONTROL DE OLORES MOLESTOS". PAG. 10

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS RESOLUCION Nº JD-5315

(De 26 de mayo de 2005)

"POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR ALBERTO QUIROS GUARDIA PARA QUE SE LE AUTORICE LA CESION DE LAS CONCESIONES DE LAS FRECUENCIAS 101.3 MHZ EN LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA (FM) Y LA FRECUENCIA DE ENLACE 251.250 MHZ, A FAVOR DEL SEÑOR ORIEL BRANDAO CORREA".

..... PAG. 13

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO RESOLUCION Nº 4-05

(De 12 de mayo de 2005)

"MODIFICAR LA RESOLUCION Nº 53/2004 DE 20 DE AGOSTO DE 2004, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA CORPORACION BAHIA DEL DRAGO, INC., EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO". PAG. 16

RESOLUCION Nº 14-05

(De 17 de mayo de 2005)

"APROBAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA NUEVA INVERSION DE LA EMPRESA THE SUMMIT HILLS, INC. SOCIEDAD DEBIDAMENTE INSCRITA A LA FICHA 362986, ROLLO 66020, IMAGEN 10 DE LA SECCION DE MICROPELICULAS MERCANTIL DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA PARA OPERAR UN PROYECTO DE ALOJAMIENTO DE HOSPEDAJE TURISTICO LLAMADO AVALON GRAND PANAMA". PAG. 17

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
PRECIO: B/.2.40

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la república: B/.36.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

RESOLUCION N° 31

(De 19 de mayo de 2005)

**"CREAR, EL COMITE INSTITUCIONAL PARA EL USO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE
LABORATORIO (CIUCAL)".** **PAG. 19**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE ACUERDO N° 8

(De 25 de enero de 2005)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE AGUADULCE, PARA QUE EN
NOMBRE Y REPRESENTACION DE DICHO MUNICIPIO, REALICE Y FIRME CONVENIO
ADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
(IDAAN)".** **PAG. 20**

ACUERDO N° 10 (De 25 de enero de 2005)

"POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL DISTRITO DE AGUADULCE".
..... **PAG. 22**

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX ACUERDO N° 16

(De 16 de noviembre de 2004)

**"SE APRUEBA LA ADJUDICACION, SE FIJA EL PRECIO DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LA
COMUNIDAD DE SAN FELIX CENTRO Y PARTE DEL CORREGIMIENTO DE LAJAS Y LAJAS ADENTRO,
DISTRITO DE SAN FELIX, PROVINCIA DE CHIRIQUI; Y SE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL Y AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FELIX, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE
ADJUDICACION, A FAVOR DE LOS OCUPANTES".** **PAG. 24**

FE DE ERRATA **PAG. 29**

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA **PAG. 30**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 44**

**MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TECNICO DE SALUD
RESOLUCION Nº 03
(De 9 de junio de 2005)**

**CONSEJO TECNICO DE SALUD
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado velar por la salud de la población de la República de entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que corresponde legalmente al Consejo Técnico de Salud ejercer el control de las profesiones médicas y afines como aprobar la reglamentación que fije los requisitos necesarios para la inscripción de los títulos correspondientes.

Que las Normas Básicas de Protección Radiológica, establecen que las instituciones públicas o privadas que utilicen fuentes de radiaciones ionizantes para la exposición médica, dispongan del personal paramédico idóneo para el adecuado desempeño de las tareas que tengan asignadas en la realización de los procedimientos diagnóstico o terapéuticos prescritos por el facultativo médico.

RESUELVE:

PRIMERO: Definir al técnico en radioterapia, como el profesional titulado en ciencias básicas con grado post secundario, o bien universitario, que ha aprobado un curso específico teórico y práctico con experiencia clínica en radioterapia, de una duración mínima de un año que bajo la supervisión de un oncólogo radioterapeuta o del físico médico, realiza funciones de asistencia en la planeación de tratamiento, fabricación de accesorios para la inmovilización y colocación del paciente y desarrolla aspectos teóricos de localización y simulación, así como la aplicación de tratamientos en radioterapia.

SEGUNDO: A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Consejo Técnico de Salud inscribirá el título y otorgará la idoneidad y autorización para el ejercicio de la profesión de técnico en radioterapia en el territorio nacional a las personas que reúnan los siguientes requisitos:

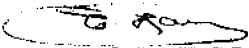
1. Ser panameño.
2. Título de Bachiller en Ciencias
3. Certificado de aprobación del curso de Técnico en Radioterapia, de un (1) año de duración o título universitario en Técnico en Radiología.
4. Poder y solicitud en papel simple habilitado, mediante abogado en ejercicio.
5. Revisión y evaluación por la Comisión Médica del Consejo Técnico de Salud y un representante de la Asociación de Técnicos en Radioterapia de los documentos presentados en original y copia que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 3.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

CUARTO: (Transitorio): Los Técnicos que se encuentre en ejercicio a la fecha de la aprobación de la presente Resolución, podrán obtener idoneidad como técnico en radioterapia expedida por el Consejo Técnico de Salud.

Fundamento de Derecho: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Resolución Ministerial 27 de 24 de octubre de 1995.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


DR. CIRILO LAWSON

Director General de Salud y Secretario del
Consejo Técnico de Salud


DR. CAMILO ALLIEYNE
Ministro de Salud y Presidente del
Consejo Técnico de Salud.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO N° DINAC-1-195-03
(De 19 de agosto de 2004)

Entre los suscritos, a saber: por una parte **EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-309-748, en su condición de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, actuando en nombre y representación del Estado, basado en el concepto favorable del Consejo Económico Nacional emitido mediante Nota CENA/338 de fecha 12 de agosto de 2004, quien en adelante se llamará **EL ESTADO**, y por la otra parte, **RODOLFO JURADO MIRANDA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-158-453, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA Y EXCAVACIONES, S.A. (COEXSA)**, sociedad debidamente inscrita bajo las Leyes panameñas, en la Ficha 395832, Documento 204376, del Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, con Licencia Industrial N° 2001-1733, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **SOLICITUD DE OFERTA N° 12-03**, para la **"REHABILITACIÓN DE CALLES DE VILLA MIREYA, EN LA PROVINCIA DE PANAMA"**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la **"REHABILITACIÓN DE CALLES DE VILLA MIREYA, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ"**, de acuerdo en todo con el Documento de Bases y demás documentos preparados para ello, y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA, TUBERÍAS DE HORMIGÓN DE 0.60 METROS DE Ø, CAPABASE, MATERIAL SELECTO.

Además: Mampostería de piedra, excavación de desperdicios, etc.

SEGUNDA: SUMINISTROS A CARGO DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible,

herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

Queda aceptado entre las partes contratantes que forman parte integrante del presente contrato de obras, el Documento de Bases que sirvió de base a la Solicitud de Oferta N° 12-03 del Ministerio de Obras Públicas y la propuesta hecha por **EL CONTRATISTA**.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

- 1.- El Contrato
- 2.- El Documento de Bases
- 3.- La Oferta

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTA: IMPORTE DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra mencionada en el presente contrato, la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS UN BALBOAS CON 07/100 (B/.522,301.07)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.001.03.23.502, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.238,000.00)** del Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2004, y la diferencia de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN BALBOAS CON 07/100 (B/.284,301.07)**, se cargará al Presupuesto de Inversiones del año 2005.

Además, la suma de **VEINTISÉIS MIL CIENTO QUINCE BALBOAS CON 05/100 (B/.26,115.05)**, en concepto de ITBMS, que se cargará a la partida presupuestaria N° 0.09.1.6.001.03.23.502, la suma de **QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.15,000.00)**, de la vigencia fiscal del año 2004 y la diferencia de **ONCE MIL CIENTO QUINCE BALBOAS CON 05/100 (B/.11,115.05)**, se cargará a la vigencia fiscal del presupuesto de inversiones del año 2005.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Documento de Bases.

SÉPTIMA: FIANZA.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 15-046127-9 y Endoso N° 1 de la **Compañía Aseguradora Mundial, S.A.**, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 08/100 (B/. 261,790.08)**, por un período de

Ciento Veinte (120) Días Calendario, a partir de la Orden de Proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un término de 3 años, a fin de responder por defectos de construcción o reconstrucción de la obra o bien inmueble. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

OCTAVA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de cada cuenta.

NOVENA: CUOTAS SOBRE RIESGOS PROFESIONALES.

EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DÉCIMA: SEÑALIZACIONES.

EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta, DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados en un lugar visible, donde señale el Ingeniero, y al terminar la obra serán removidos y entregados al Ministerio de Obras Públicas, en la División de Obras más cercana.

DÉCIMA PRIMERA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Documento de Bases y renuncia a invocar la protección de Gobierno Extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DÉCIMA SEGUNDA: INICIO DE LOS TRABAJOS.

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato, las siguientes:

1. La quiebra declarada de **EL CONTRATISTA** o su petición de quiebra, o por encontrarse éste en estado de suspensión de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente;
2. La cesión de bienes de **EL CONTRATISTA** en favor de sus acreedores, salvo que se haya aceptado por parte del Ministerio de Obras Públicas, llevar a cabo el Contrato, mediante un Grupo de Acreedores.
3. La liquidación, si fuera una corporación, a no ser que ésta fuere voluntaria con el propósito de fusión o reconstrucción.
4. Si los bienes de **EL CONTRATISTA** resultaren embargados o si éste transfiere el Contrato sin el consentimiento por escrito del Ministerio de Obras Públicas.
5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, tal y como se describe en la Sección I, Condiciones Contractuales del Documento de Bases.

6. La interposición de demandas judiciales o de medidas cautelares a **EL CONTRATISTA** si con éstas peligrase, a juicio del Ministerio de Obras Públicas, la ejecución o cumplimiento del Contrato.
7. El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las cláusulas pactadas;
8. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que debe producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**.
9. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran el Consorcio o Asociación Accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
10. Las contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte del Contrato con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la construcción de la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite "PROGRESO DE LA OBRA" del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes de los representantes autorizados del Ministerio; y
6. No disponer del personal en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la consultoría dentro del período fijado.

DÉCIMA CUARTA: NULIDAD.

Cualquier cláusula contenida en este Contrato que sea considerada total o parcialmente nula o ineficaz, no afectará a la validez del resto de las cláusulas.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

El Contratista acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzca derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo certificado, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente. A esos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para EL ESTADO:

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Nacional de Inspección

Curundu, Edificio 1014, Ciudad de Panamá

b) Para EL CONTRATISTA:

Edificio Tracto Equipo, Vía Domingo Díaz

Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá

Teléfono: 220-9653

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA SÉPTIMA:**RESPONSABILIDAD POR LOS MATERIALES USADOS**

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte de EL ESTADO, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía, en virtud de tales materiales.

DÉCIMA OCTAVA:**MULTA**

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 52/100 (B/. 174.52)**, por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa y sus extensiones aprobadas, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

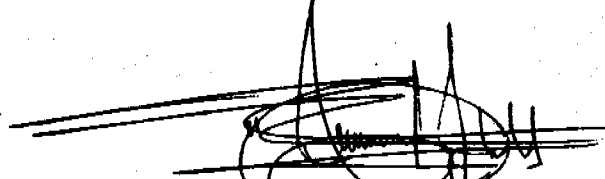
DÉCIMA NOVENA:**TIMBRES**

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES** según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la excepción determinada por el Artículo 8 de la Ley 61 de 26 de diciembre de 2002, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal y a lo reglamentado por el numeral 2 del Artículo 13 del Decreto Ejecutivo 18 de 20 de marzo de 2003 que reglamenta la Ley 61 de 26 de diciembre de 2002.

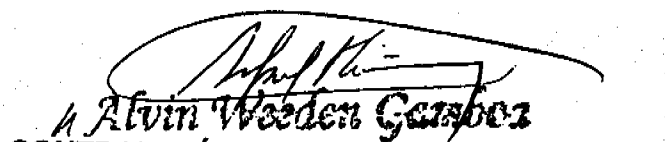
Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de agosto de 2004.

POR EL ESTADO:

EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.
Ministro de Obras Públicas

POR EL CONTRATISTA:

RODOLFO JURADO MIRANDA
Constructora y Excavaciones, S.A.
(COEXSA)

REFRENDO: Cédula: 4-158-453

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, 27 de agosto del año 2004

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO N° 535

(De 3 de junio de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **LORENZO MARQUINEZ B.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-102-1363, con oficinas ubicadas en la Torre Swiss Bank, segundo piso, calle 53 este Marbella de esta ciudad, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **IVETTE CHIN DE VELÁSQUEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-268-654, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados **Yoel E. Alveo C. y Alessandra Batista Anchisi**; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Licenciatura en Ciencias, obtenido en University Of The Ozarks.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **IVETTE CHIN de VELÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal 8-268-654, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Viceministro

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0353-2005
(De 4 de julio de 2005)

"Por medio de la cual se aprueba y se somete a consulta ciudadana el Anteproyecto de Normas para el Control de Olores Molestos"

La Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política vigente de la República de Panamá, y la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establecen que la Administración del Ambiente es una obligación del Estado y por tanto es necesaria su protección, conservación y recuperación.

Que para asegurar el mejoramiento de las condiciones ambientales del país, es preciso establecer procedimientos jurídicos para dictar normas de calidad ambiental y límites máximos permisibles.

Que conforme a lo preceptuado por el Artículo 32 de la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde la responsabilidad de dirigir los procesos de elaboración de propuestas de normas de calidad ambiental, con la participación de las autoridades competentes y la comunidad organizada.

Que el Programa Trienal de Normas es un instrumento de planificación que prioriza la elaboración y revisión de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.

Que previa consulta a las autoridades competentes sobre la base de los requerimientos normativos, se priorizaron las Normas para el Control de Olores Molestos en el Programa Trienal de Normas para el período 2001-2003, aprobado mediante la Resolución No. 003-01, de 19 de julio de 2001, publicada en Gaceta Oficial No. 24,396, de 26 de septiembre de 2001.

Que mediante Resolución No. AG- 0021-2003 se dio inicio al proceso de elaboración de la normas para el Control de Olores Molestos.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto Ejecutivo No.58 de 16 de marzo de 2000, se desarrollaron estudios científicos y técnicos que permitieron fundamentar y elaborar el anteproyecto de Norma para el Control de Olores Molestos.

Que en cumplimiento de los Artículos 48 y 49 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000 a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde someter a consulta pública aquellos temas o problemas ambientales según importancia de los mismos.

Que conforme al mandato expresado en el Artículo 18 del citado Decreto Ejecutivo No. 58 de 16 de marzo de 2000, le corresponde a la Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, emitir la presente Resolución para que, entre otras disposiciones, se apruebe y someta a consulta ciudadana el Anteproyecto de Normas para el Control de Olores Molestos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Anteproyecto de Normas para el Control de Olores Molestos.

SEGUNDO: Ordenar el inicio del proceso de consulta ciudadana del Anteproyecto de Normas para el Control de Olores Molestos.

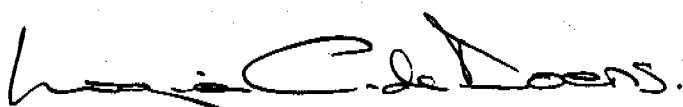
TERCERO: Ordenar a la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental la elaboración del resumen técnico que será publicado en un diario o periódico de circulación nacional durante los tres (3) días siguientes a su aprobación.

CUARTO: Remitir copia del Anteproyecto de Normas para el Control de Olores Molestos, de los documentos Técnicos y de Evaluación del Impacto Global de la regulación a la Dirección General de Normas Técnicas del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Comisión Consultiva Nacional del Ambiente y a las Comisiones Consultivas Provinciales, Comarcales y Distritales.

DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 23 del 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo No. 58 del 16 de marzo de 2000, Resolución No. 003-01 de 19 de julio de 2001, Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de julio de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA C. DE DOENS
ADMINISTRADORA GENERAL

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-5315
(De 26 de mayo de 2005)

"Por la cual se resuelve la solicitud presentada por el Señor Alberto Quirós Guardia para que se le autorice la cesión de las concesiones de las frecuencias 101.3 MHz en la banda de frecuencia modulada (FM) y la frecuencia de enlace 251.250 MHz, a favor del Señor Oriel Brandao Correa."

LA JUNTA DIRECTIVA

del Ente Regulador de los Servicios Públicos

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, para el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, **radio y televisión**, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley No. 24, y el artículo 106 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, el titular de una Concesión para prestar los servicios públicos de radio o de televisión, podrá cederla, total o parcialmente, previa autorización del Ente Regulador, quien la autorizará siempre y cuando compruebe a cabalidad y sin duda alguna, que el cesionario reúne los requisitos que establecen los artículos 31, 85, 94 y 114, del Decreto Ejecutivo mencionado, sobre nacionalidad, solvencia y capacidad financiera, así como experiencia técnica y administrativa;
4. Que consta en los registros del Ente Regulador, que el Señor **Alberto Quirós Guardia** posee una concesión para operar y explotar comercialmente el servicio de Radio Abierta (801), dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas, a través de la frecuencia 101.3 MHz en la banda de frecuencia modulada (FM) y concesión para el Servicio de Enlace para Estaciones de Radiodifusión (218), con la frecuencia de enlace 251.250 MHz;
5. Que el 31 de marzo de 2005, el concesionario solicitó al Ente Regulador que **le autorizara la cesión de su derecho de las concesiones sobre la frecuencia 101.3 MHz y la frecuencia de enlace 251.250 MHz, a favor del Señor Oriel Brandao Correa;**

6. Que con la petición de cesión, el Señor **Alberto Quirós Guardia** aportó las pruebas para demostrar que Señor **Oriel Brandao Correa** cumple los requisitos de nacionalidad, solvencia y capacidad financiera, así como experiencia técnica y administrativa, establecidos en los citados artículos 31, 85, 94 y 114, de la Ley y su reglamentación;
7. Que analizada la solicitud, el Ente Regulador ha podido constatar que, efectivamente, el señor **Oriel Brandao Correa** cumple a cabalidad y sin lugar a dudas los requisitos establecidos para ser concesionario del Servicio Público de Radio Abierta (801); tal como se desprende de la documentación que reposa de la foja noventa (90) a la ciento ocho (108), del expediente del contentivo de la petición;
8. Que debido a que el Ente Regulador le asignó a Alberto Quirós Guardia la frecuencia de enlace 251.250 MHz para transportar la señal de la frecuencia 101.3 MHz, así mismo debe autorizar su cesión a fin de asegurar la continuidad y prestación eficiente del servicio público de radio y televisión, por parte del cesionario, por lo que dicha frecuencia será adicionada a la concesión que posee actualmente el señor Oriel Brandao Correa para prestar el servicio de Enlaces para Estaciones de Radiodifusión (218);
9. Que corresponde al Ente Regulador adoptar las medidas que sean necesarias para que los servicios de radio y televisión se presten técnicamente en forma eficiente, sin interferencias y en igualdad de condiciones, por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Señor **Alberto Quirós Guardia** a ceder el derecho de concesión que posee para operar y explotar comercialmente el servicio de Radio Abierta (801), a través de la frecuencia 101.3 MHz en la banda de frecuencia modulada (FM), a favor del Señor **Oriel Brandao Correa**.

SEGUNDO: REGISTRAR como Tipo A, la concesión para operar y explotar comercialmente la frecuencia 101.3 MHz en la banda de frecuencia modulada (FM).

TERCERO: CANCELAR la Autorización de Uso de Frecuencia No. 23153, la cual será reemplazada por la Autorización Uso Frecuencia No. 23153-TA, emitida a nombre del Señor **Oriel Brandao Correa**.

CUARTO: ADVERTIR al Señor **Oriel Brandao Correa** que deberá operar la frecuencia 101.3 MHz en la banda de frecuencia modulada (FM), de conformidad con los parámetros técnicos descritos en la Autorización de Uso de Frecuencia No. 23153-TA, que forma parte integral de esta Resolución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización del Ente Regulador.

QUINTO: AUTORIZAR al Señor **Alberto Quirós Guardia** a ceder el derecho de concesión que posee para la prestación del servicio de enlace para estaciones de radiodifusión (218), sobre la frecuencia 251.250 MHz, a favor del Señor **Oriel Brandao Correa**.

SEXTO: ADICIONAR la frecuencia de enlace 251.250 MHz, a la concesión que posee el Señor **Oriel Brandao Correa**, para la prestación del servicio de Enlace para Estaciones de Radiodifusión (218), otorgada mediante la resolución No. CT-1465 del 7 de mayo de 2003.

SÉPTIMO: CANCELAR la Autorización de Uso de Frecuencia No. 17193-B, la cual será reemplazada por la Autorización Uso Frecuencia No. 17193-TC, emitida a nombre del Señor **Oriel Brandao Correa**.

OCTAVO: ADVERTIR al Señor **Oriel Brandao Correa** que deberá operar la frecuencia de enlace 251.250 Mhz, de conformidad con los parámetros técnicos descritos en la Autorización de Uso de Frecuencia No. 17193-TC, que forma parte integral de esta Resolución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización del Ente Regulador.

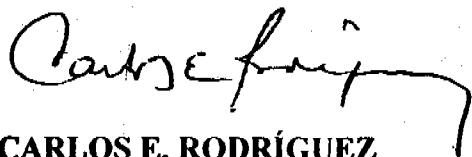
NOVENO: ADVERTIR al Señor **Oriel Brandao Correa**, que deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, el Decreto Ejecutivo 73 de 9 de abril de 1997, el Convenio de Autorregulación contenido en la Resolución JD-3282 del 15 de abril de 2002 y demás disposiciones legales vigentes en la República de Panamá, que incluyen las que emite el Ente Regulador.

DECIMO: COMUNICAR al Señor **Alberto Quirós Guardia**, que esta Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma procede recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante la Dirección Jurídica del Ente Regulador.

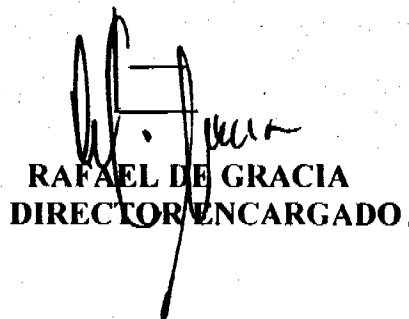
UNDECIMO: COMUNICAR que para cumplir con el principio de transparencia consignado en el artículo 6 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; modificada por las Leyes No. 24 de 30 de junio de 1999 y No. 15 de 7 de febrero de 2001; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000, y la Resolución No.3282 de 15 de abril de 2002.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



CARLOS E. RODRÍGUEZ
DIRECTOR



RAFAEL DE GRACIA
DIRECTOR ENCARGADO.



NILSON A. ESPINO
DIRECTOR PRESIDENTE ENCARGADO

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 4-05
(De 12 de mayo de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SU FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva mediante Resolución No.53/2004 de 20 de agosto de 2004, resolvió aprobar la inscripción de la empresa **CORPORACION BAHIA DEL DRAGO, INC.**, en el Registro Nacional de Turismo, a fin de que dicha empresa pueda acogerse a los beneficios fiscales de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo del proyecto hotelero denominado Hotel Bahía del Drago, en la Isla Boca del Drago, Zona 2 Bastimentos.

Que dentro de la parte resolutive de dicha Resolución y como parte de las obligaciones de la empresa se estableció la necesidad de que la misma consigne ante el Instituto Panameño de Turismo/Contraloría General de la República, la fianza de cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total del proyecto o sea la suma de B/28,050.00.

Que no obstante lo anterior, tomando en cuenta que existió un error en el cálculo de la cifra antes citada, ya que el monto correcto de la fianza es de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO BALBOAS (B/2,805.00)**, que representa el uno por ciento (1%) de la inversión total declarada por la empresa la cual equivale a **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/280,500.00)**, se hace necesario corregir la Resolución en referencia, a fin de establecer el monto correcto de la Fianza de Cumplimiento.

Que la Junta Directiva luego de analizar la documentación correspondiente, en forma unánime,

RESUELVE:

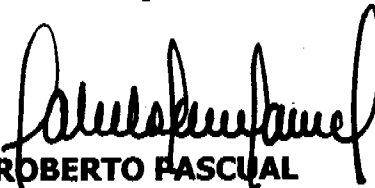
MODIFICAR la Resolución No. 53/2004 de 20 de agosto de 2004, por medio de la cual se aprueba la inscripción de la empresa **CORPORACIÓN BAHIA DEL DRAGO, INC.**, en el Registro Nacional de Turismo, a fin de establecer que el monto de la Fianza de Cumplimiento que debè consignar la empresa es de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/2,805.00)** y no B/28,050.00 como estaba establecido.

Las demás partes de la Resolución No.53/2004 que no han sido objeto de modificación seguirán rigiendo de acuerdo a la Resolución original.

ORDENAR la publicación de presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal : Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y sus modificaciones.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO PASCUAL
Presidente, a.i.


RUBEN BLADES
Secretario

RESOLUCION Nº 14-05
(De 17 de mayo de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO EN USO DE FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO :

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud de la empresa **THE SUMMIT HILLS, INC.**, inscrita a Ficha 362986, Rollo 66020, Imagen 10 de la Sección de Micropelículas Mercantil de Registro Público de Panamá, cuya representante legal lo es la señora Nisla Ortega de Garrido, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-319-853, con domicilio en la Ciudad de Panamá, PH Cort Building, primer piso, para desarrollar un proyecto de hotel con servicios de hospedaje, con facilidades de restaurantes, salón de belleza, gimnasios, piscinas, salón de convenciones con su debida ampliación, con el objeto de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y de ésta manera acogerse a los beneficios fiscales establecidos mediante Ley No. 8 de 14 de junio de 1994 y el Decreto Ejecutivo No. 73 de 8 de abril de 1995.

Que la actividad a la cual se dedicará la empresa **THE SUMMIT HILLS, INC.** es de alojamiento público turístico bajo la denominación **AVALON GRAND PANAMA**, la cual se encuentra debidamente regulada en el artículo 4 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994 y por la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005.

Que de acuerdo al informe de la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas y del Evaluador Técnico el proyecto **AVALON GRAND PANAMA** es de alojamiento público turístico y el Instituto Panameño de Turismo le otorgó permiso de operación mediante Nota No. 145-377-2001 de 27 de septiembre de 2001, iniciando su actividad con 36 habitaciones y una inversión de Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Dos Balboas con 00/100 (B/.4,392,902.00).

Que según los informes en mención, éste establecimiento de alojamiento público turístico efectuará una nueva inversión que asciende a un monto total de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO BALBOAS con 00/100 (B/.8,339,174.00)**, cifra que supera el mínimo establecido en la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994 para invertir.

Que la ampliación del proyecto hotel **AVALON GRAND PANAMA** presenta la construcción de 138 habitaciones de hospedaje público distribuidas en niveles 50, 100, 200, 300, 400, 500, 600, 700, un nivel 00 con sala de espera, lavandería, comedor de empleados, ama de llaves, sistemas de aguas, entrega, sistemas de TV, oficina, mantenimiento, bodega de carros, áreas de circulación, pasillos, ascensores, escaleras y un último nivel 800 con 4 salones para uso múltiple, servicios sanitarios, sala de ventas y otras actividades complementarias.

Que el proyecto denominado hotel **AVALON GRAND PANAMA** de la empresa denominada **THE SUMMIT HILLS, INC.** se encuentra ubicado en Las Lajas, Corregimiento de Las Cumbres, Provincia de Panamá.

Que la sociedad **AQUATIC INVESTMENT CORPORATION** es propietaria de la Finca No. 24748, inscrita al Rollo 14549, Documento 1 de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Panamá y autorizó a la empresa **THE SUMMIT HILLS, INC.** a la construcción sobre la mencionada Finca, por lo que es evidente que no es legítima propietaria del bien inmueble.

Que según los informes técnicos suscritos por la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas y por el Departamento de Análisis de Gestión Ambiental ha quedado debidamente establecido que el Proyecto Turístico **AVALON GRAND PANAMA** no se encuentra dentro de la Zona de Desarrollo Turístico denominada Zona 5 Metropolitana, por lo que se le otorgaran los incentivos fiscales descritos en el artículo 8 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994.

Que de acuerdo a los informes técnicos, económicos, turísticos y legales el proyecto presentado por la empresa **THE SUMMIT HILLS, INC.**, cumple con los requisitos para que pueda acogerse a los incentivos y beneficios de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994.

Que una vez analizados los documentos aportados en la solicitud de inscripción de la empresa **THE SUMMIT HILLS, INC.**, para su proyecto Hotel **AVALON GRAND PANAMA**, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada por la Ley No. 8 de 14 de junio de 2004 modificada por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998 y por la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005.

RESUELVE :

APROBAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la nueva inversión de la empresa **THE SUMMIT HILLS, INC.** sociedad debidamente inscrita a la Ficha 362986, Rollo 66020, Imagen 10 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá para operar un proyecto de alojamiento de hospedaje turístico llamado **AVALON GRAND PANAMA**, ubicado en Las Lajas, Corregimiento de Las Cumbres, Provincia de Panamá, para lo cual la empresa podrá hacer uso de los siguientes incentivos establecidos en el artículo 8 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994 a saber:

1. Exoneración total por el término de veinte (20) años, del impuesto de Importación que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho (8) pasajeros. Estos últimos deberán ser declarados indispensables para el desarrollo de la actividad turística por el Instituto Panameño de Turismo. Los materiales a exonerarse deben utilizarse en la construcción y los equipos, enseres y muebles en el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público. El presente incentivo se otorgará si estos materiales no se producen en el país, no se producen en cantidad o calidad suficiente o precio similar. Igualmente, están exonerados todos los equipos que introduzca la empresa con la finalidad de contribuir al ahorro de energía o los necesarios para la seguridad del área del proyecto. En el caso de las actividades de ecoturismo, se permitirá la exoneración del impuesto de importación de vehículos automotores de doble tracción con capacidad mínima de cinco (5) pasajeros.
2. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.
3. Exoneración del pago de impuesto de muellaje y cualquier tasa sobre aterrizaje en muelles, aeropuertos o helicóptero de su propiedad, construidos o rehabilitados por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.
4. Exención del pago de impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público.
5. La empresa podrá acogerse al incentivo de exoneración del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI) normado por el Decreto Ejecutivo No. 79 de 7 de agosto de 2003.

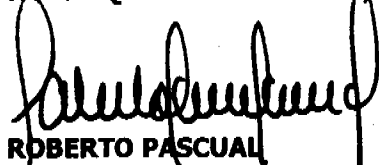
SOLICITAR a la empresa **THE SUMMIT HILLS, INC.** que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles consigne ante el Instituto Panameño de Turismo/Contraloría General de la República, Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la nueva inversión, o sea, por la suma de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 74/100 (B/.83,391.74)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994.

ADVERTIR a la empresa que de incumplir con sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998, por el Decreto Ejecutivo No. 79 de 7 de agosto de 2003 y por Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROBERTO PASCUAL
Presidente, a.i.


CARL FREDRIK NORDSTRÖM
Secretario, a.i.

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
RESOLUCION N° 31
(De 19 de mayo de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que conforme al Numeral 9 del Artículo 9 de la Ley 78 de 17 de diciembre de 2003, El Instituto Conmemorativo Gorgas De Estudios De La Salud tiene como función en colaborar con el Órgano Ejecutivo en el establecimiento de normas nacionales para regular la investigación con seres vivos, de acuerdo con los principios bioéticos y las normas internacionalmente aceptadas, en particular con seres humanos.

Que es responsabilidad del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) el fortalecimiento de su capacidad reguladora en materia de la investigación en salud y con ello contribuir con evidencias científicas a la formulación de nuevas políticas públicas sanitarias.

Que es necesario asegurar el bienestar de los animales de laboratorio, los cuales son necesarios para el ensayo de nuevos procedimientos terapéuticos, previo a su empleo en seres humanos, de acuerdo a las normas internacionales previstas para este fin;

Que es responsabilidad del ICGES el desarrollo de políticas y norma de investigación éticas y entre estas está el cuidado y uso humanitario de los animales de laboratorio.

Que es atribución de la Junta Directiva establecer los Órganos de Consultas y Asesorías del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud y designar sus miembros.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **CREAR**, el Comité Institucional para el Uso y Cuidado de los Animales de Laboratorio (CIUCAL), del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, el cual tendrá como responsabilidad examinar todo lo relativo a las normas internacionales que rigen el Uso y Cuidado de los Animales de Laboratorio en la Institución, su aplicación, así como también revisar y mantenerlas actualizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde a la Dirección General proponer ante la Junta Directiva a las personas que deberá integrar al referido comité de acuerdo a las normas internacionales que rigen esta materia.

ARTÍCULO TERCERO: El comité, una vez integrado, elegirá a sus Directivos y elaborará su propio reglamento interno, el cual regirá su funcionamiento.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación por la Junta Directiva.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de mayo del año 2005.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Miembros de la Junta Directiva:

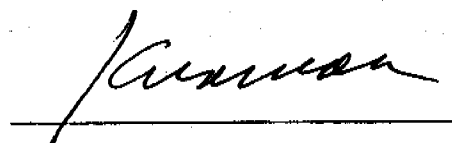
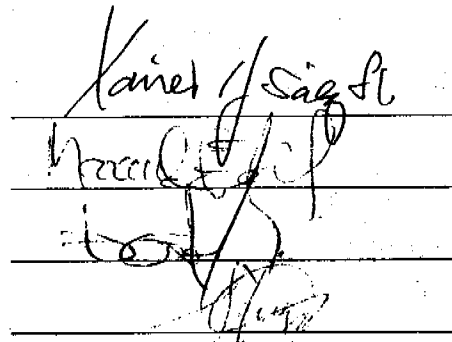
Ministerio de Salud

Caja de Seguro Social

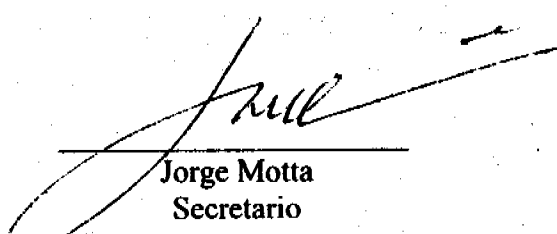
SENACYT

Universidad de Panamá

Representante de Gremio u
Organización de Profesionales
De las Ciencias de la Salud
(Academia Panameña de Cirugía y
Medicina)



**Aprobada en Junta Directiva
Reunión Nº 31-05
Celebrada el día 19 de mayo de 2005.**



Jorge Motta
Secretario

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
ACUERDO Nº 8
(De 25 de enero de 2005)**

Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que en nombre y representación de dicho Municipio, realice y firme convenio administrativo con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el pago voluntario del servicio de recolección de basura por parte de los usuarios o el cobro a través de un personal designado por el Municipio, no han dado los mejores resultados, lo cual ha aumentado la morosidad en este renglón;

Que el costo de recoger la basura, transportarla y depositarla, representa una gran erogación para el Municipio, reflejando una pérdida anual de aproximadamente setenta mil balboas (B/.70,000.00);

Que este déficit impide una mayor proyección desarrollista de la municipalidad para con sus ciudadanos, conociendo que son ellos los dueños de esta institución;

Que es el deseo de esta municipalidad bajar este déficit, para mejorar el equipo y sistema de recolección de la basura que actualmente se encuentra deteriorado;

Que para hacer eficiente el cobro del servicio de recolección de basura, se hace necesario buscar una alternativa distinta a la tradicional que actualmente se realiza en este Municipio;

Que a través del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), como institución que cuenta con un sistema de cobro más eficiente, puede hacerse más efectiva el cobro del servicio de recolección de basura, sistema al que el Municipio de Aguadulce puede adherirse mediante un convenio, para formalizar esta forma de cobro;

Que por todo lo anteriormente expuesto,

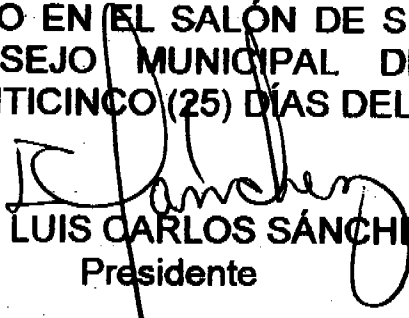
ACUERDA:

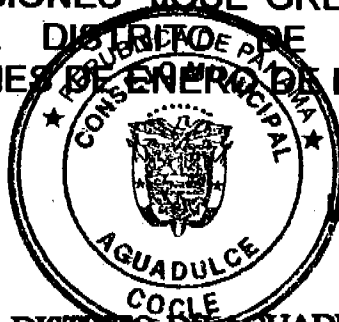
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que en nombre y representación de dicho Municipio, realice y firme Convenio Administrativo con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para realizar el cobro del servicio de recolección de basura, de conformidad con lo que estipula el Régimen Impositivo Municipal.

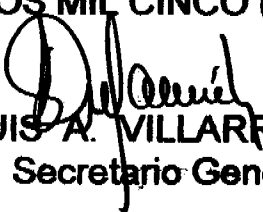
ARTÍCULO SEGUNDO: Para su validez, el contrato entre el Municipio de Aguadulce y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), requerirá la aprobación del Consejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CINCO (2005).


H.C. LUIS CARLOS SÁNCHEZ
Presidente




LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL CINCO (2,005)

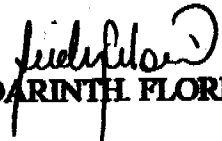
SANCIONADO:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EL ALCALDE

LA SECRETARIA


PROF. ALONSO AMADO NIETO


HEIDY DARINTH FLORES T.

ACUERDO N° 10
(De 25 de enero de 2005)

Por el cual se otorga autorización al Alcalde del Distrito de Aguadulce.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que en la pasada administración alcaldía se recibió del entonces Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), solicitud de adjudicación a título oneroso, del globo de terreno ubicado en la ciudad de Aguadulce, donde se encuentran las instalaciones de la oficina regional y talleres de dicha institución pública;

Que el Alcalde del Distrito de Aguadulce, mediante Acuerdo N° 76 de 24 de julio de 2002, fue autorizado para negociar con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, un canje del terreno por cancelación de morosidad de consumo de agua;

Que a fin de ratificar esta autorización en la presente administración;

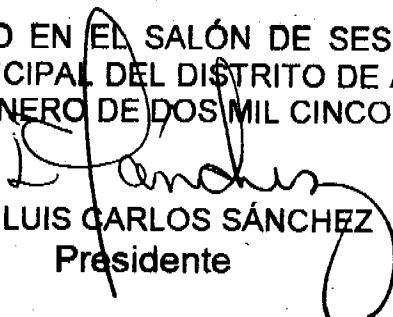
ACUERDA:

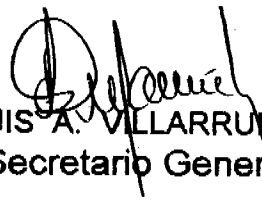
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que en nombre y representación de dicho Municipio, gestione con la Dirección Ejecutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), la posibilidad de llegar a un convenio

para canjear terreno por morosidad de consumo de agua potable; y de no ser posible, se continúen los trámites para adjudicación del terreno, a título oneroso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CINCO (2005).


H.C. LUIS CARLOS SÁNCHEZ
Presidente

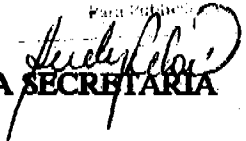

LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE CUATRO (4) DE
FEBRERO DE DOS MIL CINCO (2,005)


EL ALCALDE

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:




LA SECRETARIA

PROF. ALONSO AMADEO NÚÑEZ R.

HENRY DARWIN PARRALES T.

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX
ACUERDO Nº 16
(De 16 de noviembre de 2004)**

"Se aprueba la adjudicación, se fija el precio de lotes de terrenos ubicados en la Comunidad de San Felix Centro y parte del Corregimiento de Lajas y Lajas Adentro, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí; y se faculta al Presidente del Consejo Municipal y al Alcalde del Municipio de San Félix, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de los ocupantes.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FÉLIX,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de San Félix adoptó un procedimiento especial de adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de San Félix, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal(es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de San Félix, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región..

Que este Consejo Municipal, por mandato legal, debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo doscientos treinta (230) de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de la población.

Que el Municipio de San Félix, en pro del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Matas, Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal número siete (7) de diecisiete (17) de septiembre de dos mil tres (2003), mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de San Félix, a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales debidamente levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno a favor de las siguientes personas:

N°	Nombre del Peticionario	Cedula	Predio	Lugar	Area	Precio/m2	Total a Pagar
						B/0.10	
1	Felipe Camaño Rodriguez	4-258-919	B29P02	Silimin	629.06	B/0.10	B/62.90
2	Rogelio Rodriguez Pinzon	4-200-80	B24P09	Silimin	443.85	B/0.10	B/44.38
3	Eudomilia De Gracia Isaac	4-98-2398	B06P11	Lajas Adentro	881.46		B/88.14
4	Elsy Evelin Barria	4-123-954	B16P10	Lajas Adentro	1818.72	B/0.10	B/181.87
5	Praxedes Tejeira Zapata	4-728-1830	B12P17	El Corocito	620.25	B/0.10	B/62.02
	Obed Moises Tejeira Zapata	4-764-2021					
6	Gerardo Arena Gonzalez	4-121-1062	B34P21	Silimin	8340.04	B/0.10	B/834.00
7	Secundino Aguirre Zapata	4-136-1615	B16P04	El Corocito	307.86	B/0.10	B/30.78
	Diluvina Marquez Pineda	4-263-525					
	Secundino Issac Aguirre M	4-752-1559					
	Arellys Esther Aguirre M.	4-760-1356					
	Jairo Fernando Aguirre M.	4-824-41					
8	Serafin Montenegro De Gracia	4-204-998	B29P04	Silimin	284.61	B/0.10	B/28.46
9	Sixta Mercedes Rodriguez	2-133-384	B04P02	Las Matas	170.66	B/0.10	B/17.06
						B/0.15	
10	Beatriz Zapata	4-119-976	B14P15	San Felix	395.33	B/0.15	B/59.30
11	Meivis Del Carmen Coloma	4-236-419	B14P16	San Felix	79.6	B/0.15	B/11.95
12	Ubaldo Acosta Berroa	4-130-8	B21P10	San Felix Centro	79.93	B/0.15	B/12.00
13	Jose Luis Rodriguez Palacio	4-704-776	B21P03	San Felix Centro	320.39	B/0.15	B/48.05
14	Eradi Coronel De Quiros	4-100-1090	B14P04	San Felix Centro	432.67	B/0.15	B/64.90
15	Eva Edilsa Rico Franco	4-172-877	B14P11	San Felix Centro	325.55	B/0.15	B/48.83
	Alicia Therina Rico	8-479-511					
	Irving Enrique Perez Rico	4-734-1779					
16	Horacio Rivera Escobar	7-75-835	B14P12	San Felix Centro	317.99	B/0.15	B/47.69
17	Eloisa Aguirre de Gallardo	4-117-1527	B21P06	San Felix Centro	281.71	B/0.15	B/42.25
18	Alcibiades De Gracia Armuelles	4-39-636	B14P31	San Felix Centro	226.02	B/0.15	B/33.90
	Gumerinda Santos De De Gracia	4-129-2123					
19	Alcibiades De Gracia Armuelles	4-39-636	B14P32	San Felix Centro	298.55	B/0.15	B/44.78
	Gumerinda Santos De De Gracia	4-129-2123					
20	Doris Elizabeth De Gracia	4-213-262	B14P29	San Felix Centro	297.29	B/0.15	B/44.60
	Eder Abdiel Lezcano De Gracia	4-788-1048					
21	Emilia Coronel De Gallardo	4-100-2607	B14P06	San Felix Centro	309.05	B/0.15	B/46.35
22	Sergio Mojica	4-54-298	B03P13	Nueva Florida	2270.53	B/0.15	B/340.58
23	Edilberto Gallardo Jurado	4-116-2537	B07P04	Las Lajas	1142.96	B/0.15	B/171.44
	Celestino Gallardo	4AV-37-350					
24	Feliciano Moran Navarro	4-17-114	B10P53	Lajas Centro	1502.96	B/0.15	B/225.44
	Juan Antonio Moran Pinzon	4-229-137					
25	Herminda Coronel De Reyes		B14P34	San Felix Centro	205.44	B/0.15	B/30.82
						B/0.25	
26	Ana Iris Ali De Santamaria	4-140-361	B07P04	San Felix	124.89	B/0.25	B/31.22
	Efrain Santamaria Sanjur	4-128-730					
27	Ana Iris Ali De Santamaria	4-140-361	B15P07	Las Matas	634.04	B/0.25	B/158.51
	Efrain Santamaria Sanjur	4-128-730					
28	Eiber Dario Rodriguez Franco	4-117-1390	B22P04	San Felix Centro	708.66	B/0.25	B/177.16
	Laura Franco Aguirre	4-54-473					
	Elizabeth Rodriguez Franco	4-200-792					
29	Victor Gonzalez	4-210-727	B08P14	Las Matas	124.77	B/0.25	B/31.19
30	Rigoberto Berroa	4-122-1048	B15P07	San Felix Centro	344.33	B/0.25	B/86.08
31	Felipe Amancio Loo Rodriguez	4-52-332	B15P04	San Felix Centro	328.52	B/0.25	B/82.13
32	Rosalina Pinzon De Rodriguez	4-30-976	B22P01	San Felix Centro	225.49	B/0.25	B/63.87
33	Gustavo Damian Barria	4-710-335	B23P21	El Paraiso	468.61	B/0.25	B/117.15
34	Bartolo De Gracia Montezuma	4PI-4-229	B22P09	San Felix Centro	286.5	B/0.25	B/71.62
	Maria Elizabeth De Gracia R.	4-217-71					
35	Leyla Aminta Lara De Trejos	4-142-2331	B22P10	San Felix Centro	358.37	B/0.25	B/89.60
36	Luz Damaris Rodriguez De Pinzon	4-152-612	B11P16	San Felix Centro	945.43	B/0.25	B/236.36
37	Rodolfo Amado Ali Pinzon	4-143-822	B13P23	San Felix Centro	354.45	B/0.25	B/88.61
38	Adela Pineda Bordones	4-14-608	B09P26	Las Matas	639.07	B/0.25	B/159.76
39	Luis Antonio Moreno Samudio	4-119-1013	B31P09	San Felix Centro	311.21	B/0.25	B/77.80
40	Maxima Herrera De Gracia	4AV-154-584	B31P08	San Felix Centro	190.09	B/0.25	B/47.52



CATASTRO URBANO

N°	Nombre del Peticionario	Cedula	Area	Lugar	N° de Plano	Predio	Precio m2	Total a Pagar
	San Felix						B/	B/
1	Miguel Angel Gallardo	4-144-807	201.75	San Felix	3840-4-03-61-0046	B22P02	0.15	30.26
2	Leopoldo Galo Luque B.	4-54-369	1957.28	San Felix	3840-4-08-12-0055	B29P20	0.15	293.59
3	Emelda Robles De Mora	4-171-375	1910.77	San Felix	3840-4-03-62-0009	B12P10	0.15	286.62
	Raquel Robles Zapata	4-150-557						
	Celestina Robles De Quintana	4-131-2282						
4	Victoria Perez De Rodriguez	4-60-968	814.67	San Felix Centro	3840-4-03-61-0082	B24P40	0.1	81.47
5	Minervina Gallardo Reyes	4-119-992	328.93	San Felix Centro	3840-4-03-54-0057	B11P18	0.25	82.23
6	Mixela Herrera Rodriguez	4-128-615	419.43	San Felix Centro	3840-4-03-62-0050	B14P24	0.1	41.94
7	Gonzalo Andrade Gallardo	4-124-2079	455.86	San Felix Centro	3840-4-08-05-0060	B32P07	0.25	113.97
	Griselda Virginia Andrade Pinzon	4-704-1694						
	Raquel Pinzon De Andrade	4-100-1079						
	Bivian Raquel Rodriguez Andrade	4-771-1575						
	Felix Gabriel Guerra Andrade	4-786-1133						
8	Mireya Medina Rodriguez	4-721-835	282.7	San Felix Centro	3840-4-03-62-0092	B20P06	0.1	28.27
9	Eliecer Moreno	4-117-1499	845.99	San Felix Centro	3840-4-03-61-0039	B24P33	0.1	84.60
10	Octavio Terrado Rodriguez	4-14-878	2484.92	San Felix Centro	3840-4-08-05-0018	B27P07	0.25	621.23
	Xiomara Judith Terrado Marquinez	4-126-1313						
11	Calimerio Pinzon Cedeño	4-122-2490	485.37	San Felix Centro	3840-4-03-54-0051	B10P07	0.1	48.54
12	Clemira Pinzon de Morales	4-222-421	366.66	San Felix Centro	3840-4-03-54-0043	B09P31	0.1	36.67
13	Marta Rodriguez Rodriguez	4-718-1379	229.19	San Felix Centro	3840-4-03-62-0091	B20P05	0.1	22.92
	Alexis Medina Rodriguez	4-728-1512						
14	Julio Morales Pineda	4-200-824	406.16	San Felix Centro	3840-4-03-54-0028	B09P16A	0.1	40.62
15	Alina Del Carmen Santamaria	4-244-898	428.7	San Felix Centro	3840-4-03-54-0064	B11P21	0.1	42.87
16	Julio Morales Pineda	4-200-824	1058.91	San Felix Centro	3840-4-03-54-0038	B09P27	0.1	105.89
17	Teresa Cadiz De Rios	4-54-472	545.09	San Felix Centro	3840-4-03-62-0006	B11P10	0.1	54.51
18	Mario Ivan Rios Cadiz	4-152-549	505.11	San Felix Centro	3840-4-03-62-0007	B11P11	0.1	50.51
19	Ernesto Castellon Andrade	4-127-2165	1305.93	San Felix Centro	3840-4-03-61-0096	B27P10	0.25	326.48
20	Juvencio Eloy Giron R.	4-100-2580	1 Ha+4602.31	El Corocito	3840-4-03-62-0101	B20P13	0.1	1460.23
	Cesar Eloy Giron Sanjur	4-758-731						
	Freddy Eloy Giron Sanjur	4-725-440						
	Freddy Noriel Bordonas Sanjur	4-717-958						
	Maritza Sanjur Quijada	4-139-471						
21	Arturo Santos Rodriguez	4P1-4-1781	1586.07	El Corocito	3840-4-03-62-0010	B12P11	0.1	158.61
22	Benedicto Aguirre Marquinez	4-240-348	1232.04	El Silencio	3840-4-03-61-0027	B24P21	0.1	123.20
23	Angela Melendez De Galvez	4-121-1020	400.96	Las Matas	3840-4-03-54-0019	B09P11	0.25	100.24
24	Carlos Ali Hernandez	4-43-651	2351.23	Las Matas	3840-4-03-54-0076	B12P25	0.25	587.81
25	Pantaleon Ulises Quesada	E-8-49874	553.81	Las Matas	3840-4-03-54-0009	B09P07	0.1	55.38
26	Gregorio Cedeño Castillo	4-28-451	881.1	Las Matas	3840-4-03-54-0078	B09AP01	0.1	88.11
	Patricia Campos De Cedeño	4-133-2383						
27	Jose Ines Morales Cedeño	4-100-1076	283.52	Las Matas	3840-4-03-54-0033	B09P20	0.25	70.88
28	Carlos Ali Hernandez	4-43-651	2466	Las Matas	3840-4-03-54-0075	B12P24	0.25	616.50
29	Daniel Alejandro Williams	4-133-357	2498.16	Las Matas	3840-4-03-54-0014	B09P09	0.1	249.82
	Aura Paulina Williams Moreno	4-98-1919						
	Edgar Williams Moreno	4-136-1639						
30	Isidro Mariano Cire	4-155-721	794.02	Las Matas	3840-4-03-54-0032	B09P18	0.1	79.40
	Domingo Montezuma M.	4-273-907						
	Israel Montezuma Montezuma	4-216-708						
31	Jose Arauz Montezuma	4P1-8-846	5566.77	Las Matas	3840-4-03-38-0039	B07P30	0.25	1391.69
	Marta Montezuma	4-708-339						
	Rafael Arauz Montezuma	4-134-1776						
32	Juanita Rojas De Quesada	4-228-371	310.92	Las Matas	3840-4-03-54-0011	B09P08	0.1	31.09
33	Xenia Iris Gonzales De Hult	4-230-895	1303.46	Las Matas	3840-4-03-46-0057	B06P06	0.15	195.52
34	Majin Luis Atencio R.	4-121-1123	1068.09	Las Matas	3840-4-03-54-0079	B09AP02	0.1	106.81
35	Azucena Pinzon de Pineda	4-277-648	887.66	Las Matas	3840-4-03-54-0040	B09P30	0.25	221.92
36	Doris Maritza Zapata Samaniego	4-119-91	3878.17	Las Matas	3840-4-03-54-0007	B09P01	0.1	387.82
37	Mauricio Morales Hernandez	4-91-25	3987.45	Las Matas	3840-4-03-46-0099	B09P12	0.1	398.75
38	Ambrosio Sanjur Pedrol	4-275-258	228.65	Las Matas	3840-4-03-46-0076	B06P07	0.15	34.30
39	Azael Delgado Rodriguez	4-91-120	2259.45	Las Matas	3840-4-03-46-0106	B09AP16	0.1	225.95
40	Concepcion Morales Aguirre	4-134-555	1578.55	Las Matas	3840-4-03-46-0108	B09AP18	0.1	157.86
41	Maria Judith Perez De Murgas	4-23-801	3125.15	Silimin	3840-4-08-12-0050	B34P13	0.15	468.77
42	Leopoldo Galo Luque B.	4-54-369	2702.36	Silimin	3840-4-08-12-0013	B29P28	0.15	405.35
43	Griselda Anabella Jimenez	4-152-579	1967.01	Silimin	3840-4-08-20-0006	B34P16	0.15	295.05
44	Tiofilo Martinez Arena	4P1-10-839	789	Silimin	3840-4-08-12-0034	B33P18	0.15	118.35

45	Yossarys Lisbeth Rodriguez	4-727-1615	609.06	Silimin	3840-4-08-20-0007	B34P18	0.15	91.36
46	Leoncio Rodriguez Berroa	4-294-1791	1808.05	Silimin	3840-4-08-12-0041	B34P30	0.15	271.21
47	Noriela Robles Sanjur	4-122-986	443.57	Silimin	3840-4-08-12-0049	B34P12	0.15	66.54
48	Elodia Sanjur Melendez	4-93-950	3418.81	Silimin	3840-4-08-12-0048	B34P11	0.15	512.82
49	Cirilo Jimenez	9-15-930	2316.23	Silimin	3840-4-08-20-0005	B34P16	0.15	347.43
50	Cirilo Jimenez	9-15-930	5068.82	Silimin	3840-4-08-20-0009	B34P20	0.15	760.32
51	Luisa Rodriguez	4-23-719	789.7	Silimin	3840-4-03-61-0020	B24P17	0.1	78.97
52	Xenia Iris Gonzales De Hult	4-230-895	437.1	Las Matas	3840-4-03-46-0086	B07P11	0.25	109.28
	Las Lajas							
53	Maria de La Cruz Navarro	4-221-70	432.08	Las Lajas	3840-4-13-05-0042	B10P40	0.15	64.81
54	Carol Elaine Concepcion	4-729-274	365.3	Las Lajas	3840-4-08-61-0002	B07P02	0.15	54.80
55	Marisol Carrera De Jimenez	4-99-751	2926.53	Lajas Centro	3840-4-13-13-0025	B11P21	0.25	731.63
56	Olimpo Garcia Barrias	4-131-2591	222.57	Lajas Centro	3840-4-13-05-0122	B11P39	0.15	33.39
57	David Antonio Berroa	4-142-816	489.7	Lajas Centro	3840-4-13-05-0129	B11P46	0.15	73.46
58	Nivia Atencio De Morales	4-98-2381	460.85	Lajas Centro	3840-4-13-05-0123	B11P40	0.15	69.13
59	Mitzela Eida Rodriguez	4-124-1006	254.79	Lajas Centro	3840-4-13-05-0080	B10P42	0.15	38.22
60	Adelfa Pinzon de Juarez	4-14-930	2486.83	Lajas Centro	3840-4-13-05-0112	B11P15	0.25	621.71
61	Dalys Violeta Carrera	4-56-476	3911.32	Lajas Centro	3840-4-13-13-0031	B11P27	0.15	586.70
62	Kenny Loo Pinzon	4-734-914	933.34	Lajas Centro	3840-4-13-85-0109	B11P12	0.25	233.34
63	Clara Maria Salat De Sanchez	4-88-993	941.46	Lajas Centro	3840-4-13-05-0105	B11P08	0.15	141.22
	Digna Edisa Sanchez Salat	4-279-780						
64	Franklin Medianero Atencio	4-162-628	367.37	Lajas Centro	3840-4-13-13-0029	B11P25	0.15	55.11
65	Tito Garcia Carrera	1-16-671	896.9	Lajas Centro	3840-4-13-13-0030	B11P26	0.15	134.54
	Manecio Garcia Carrera	1-19-341						
66	Amado Carrera Rodriguez	4-10-9814	882.32	Lajas Centro	3840-4-13-13-0023	B11P19	0.25	220.58
67	Elodoro Guerra Atencio	4-151-253	2604.01	Lajas Centro	3840-4-13-05-0113	B11P16	0.25	651.00
68	Dalys Violeta Carrera	4-56-476	2607.82	Lajas Centro	3840-4-13-13-0022	B11P18	0.25	651.96
69	Juan Antonio Arjona Vaca	8-345-210	656.48	Lajas Centro	3840-4-13-05-0114	B11P31	0.15	98.47
70	Candelaria Tejada Andrade	4-59-1050	953.29	Lajas Centro	3840-4-13-05-0108	B11P11	0.15	142.99
	David Morhain Tejada	4-165-426						
71	Osvaldo De Gracia Carrillo	4-138-1016	143.93	Lajas Centro	3840-4-08-61-0009	B07P20	0.1	14.39
72	Ema Pinto De Gallardo	4-51-674	345.14	San Felix Centro	3840-4-03-62-0032	B20-2	0.1	34.51
73	Felipe Amancio Loo Caballero	4-219-727	470.81	Lajas Centro	3840-4-13-05-0078	B10P37	0.15	70.62
74	Dalila Judit Pasco De Gracia	4-289-133	421.87	Lajas Centro	3840-4-13-05-0045	B10P51	0.25	105.47
75	Yan Yang Fan	E-8-51917	1117.21	Lajas Centro	3840-4-13-05-0110	B11P13	0.25	279.30
76	Augusto Samuel Garcia B.	4-54-280	1671.32	Lajas Centro	3840-4-13-13-0026	B11P22	0.25	417.83
	Augusto Samuel Garcia Carrera	4-214-502						
77	Luis Alexis Garcia Gonzalez	4-280-466	783.46	Lajas Centro	3840-4-13-13-0027	B11P23	0.25	195.87
78	Marciano San Martin	4-38-484	521.92	Lajas Centro	3840-4-13-05-0018	B08P31	0.25	130.48
79	Helen Maurith Trejos Quintero	4-759-1177	633.6	Lajas Centro	3840-4-13-05-0005	B07P13	0.15	95.04
	Liz Daniela Trejos Quintero	4-811-1388						
80	Hirminia Diaz Aparicio	4-88-994	465.58	Lajas Centro	3840-4-08-61-0043	B10P29	0.15	69.84
81	Belgica Gonzalez	4-129-760	1192.06	Lajas Centro	3840-4-08-61-0022	B08P20	0.25	298.02
82	Justavino Atencio Ortiz	4-103-688	1935.79	Buenos Aires	3840-4-13-27-0014	B20P16	0.1	193.58
	Colombina Atencio Ortiz	4-119-2630						
83	Elidia Atencio Franco	4-43-893	2020.55	Buenos Aires	3840-4-13-20-0011	B20P40	0.15	303.08
	Simon Atencio Andrade	4-24-632						
	Hermunia Atencio De Concepcion	4-54-303						
	Josefa Atencio De Fuentes	4-119-2311						
	Aida Maria Hurtado Atencio	4-162-606						
84	Simon Atencio Andrade	4-24-632	712.78	Buenos Aires	3840-4-13-20-0012	B20P41	0.15	106.92
85	Moises Jaramillo	4-131-2508	213.28	Buenos Aires	3840-4-13-20-0024	B21P52	0.15	31.99
86	Elidia Atencio Franco	4-43-893	856.54	Buenos Aires	3840-4-13-13-0055	B21P22	0.1	85.65
87	Santiago Camarena Aparicio	4-59-1072	329.7	Buenos Aires	3840-4-13-20-0032	B21P60	0.15	49.46
88	Edwin Carrera Carrera	4-99-2672	837.97	Buenos Aires	3840-4-13-13-0060	B21P27	0.1	83.80
	Enith Estela Carrera De Santos	4-116-2535						
89	Celso Guerra Atencio	4-116-2642	988.36	Buenos Aires	3840-4-13-13-0056	B21P23	0.1	98.84
90	Denis Leda Hernandez	4-100-205	404.84	El Encanto	3840-4-13-05-0167	B12P33	0.1	40.48
91	Kathua Xenia Jurado	4-719-1714	880.42	El Encanto	3840-4-13-05-0176	B12P42	0.1	88.04
	Daneys Ibeth Frago Jurado	4-806-808						
92	Maria Jaramillo	4-162-644	380.37	El Encanto	3840-4-13-05-0143	B12P09	0.1	38.04
	Tito Garcia Carrera	1-16-671						
	Carlos Emilio Olave Jaramillo	4-767-194						
93	Julian Loo Si	4-43-320	517.74	El Encanto	3840-4-13-05-0168	B12P34	0.1	51.77
94	Maria Esther Casasola	8-519-558	902.8	El Encanto	3840-4-13-04-0021	B12P61	0.1	90.28
95	Julieta Medianero Tejada	4-124-168	243.61	El Paraiso	3840-4-13-21-0046	B24P15	0.25	60.90
96	Dagoberto Robles	4-167-594	414.13	El Paraiso	3840-4-13-22-0038	B25P53	0.1	41.41
97	Abdiel Eloy Andrade	4-287-340	253.66	El Paraiso	3840-4-13-22-0025	B25P34	0.25	63.62
98	Marcelino Carrera Rodriguez	4-30-793	5278.53	El Paraiso	3840-4-13-29-0002	B24P07	0.1	527.85
	Marcelino Carrera Rodriguez	4-726-1575						
99	Domingo Medianero Andrade	4-120-1005	825.7	El Paraiso	3840-4-13-21-0039	B24P01	0.1	82.57
100	Diliam Eufemia Aparicio A.	4-172-747	1990.32	El Paraiso	3840-4-13-21-0006	B23P05	0.25	497.58
101	Generoso Pinto Andrade	4-119-2600	629.73	El Paraiso	3840-4-13-21-0014	B23P16	0.1	62.97

102	Emerito Sanchez Santamaria	8-189-443	414.13	El Paraíso	3840-4-13-22-0037	B25P52	0.1	41.41
103	Diogenes Carrera Carrera	4-132-1434	1698.55	El Paraíso	3840-4-13-29-0013	B24P30	0.1	169.86
104	Hernan Sanchez Santamaria	4-172-801	369.22	El Paraíso	3840-4-13-21-0053	B25P48	0.25	92.31
105	Algis Eloy Sanchez	4-193-375	1203.47	El Paraíso	3840-4-13-22-0013	B25P22	0.15	180.52
106	Enos Ricardo Sanchez S.	4-120-2244	414.13	El Paraíso	3840-4-13-22-0036	B25P51	0.1	41.41
107	Generoso Pinto Andrade	4-119-2600	976.69	El Paraíso	3840-4-13-21-0012	B23P14	0.1	97.67
108	Jose Agustin Carrera Sanchez	4-102-2455	1633.65	El Paraíso	3840-4-13-13-0077	B22P09	0.15	245.05
	Amado Carrera Sanchez	4-117-663						
	Juan Jose Carrera Sanchez	4-224-209						
109	Maria Elizabeth Pinto Pineda	4-170-375	982.11	El Paraíso	3840-4-13-21-0009	B23P11	0.1	98.21
	Efrain Genaro Pinto	4-786-1578						
	Maria Del Carmen Camarena	4-749-1149						
	Sonia Maria Camarena Pinto	4-769-2194						
	Esther Maria Camarena Pinto	4-769-2194						
	Maria Elisa Camarena Pinto	4-788-1935						
110	Lorena Delsy Rodriguez	4-155-1637	576	Buenos Aires	3840-4-13-13-0061	B21P28	0.1	57.60
	Liris Diorveth Atencio Carrera	4-170-303						
	Allan Santiago Rivera Carrera	4-700-2047						
111	Cecilia Reyes Benites	8-405-98	2300.33	Buenos Aires	3840-4-13-20-0023	B21P51	0.15	345.05
112	Miriam Herrera De Angelo	4-129-1949	1642.13	Buenos Aires	3840-4-13-20-0009	B20P38	0.15	246.32
113	Ignacio Alvaro Pinzon	4-127-2163	609.83	Buenos Aires	3840-4-13-20-0007	B20P36	0.15	91.47
114	Ignacio Alvaro Pinzon	4-127-2163	605.37	Buenos Aires	3840-4-13-20-0006	B20P35	0.15	90.81
115	Alejandro Carrera Franco	4-127-1970	1220.72	Buenos Aires	3840-4-13-13-0057	B21P24	0.1	122.07
116	Faustino Carrera Armuelles	4-36-986	443.43	Nueva Florida	3840-4-08-61-0049	B03P20	0.15	66.51
117	Miguel Enrique De Gracia	4-200-315	258.14	San Felix Centro	3840-4-03-62-0056	B14P30	0.1	25.81
118	Pedro Francisco Kapel	4-30-985	5692.7	La Reina	3840-4-13-05-0191	B21P09	0.15	853.91
119	Sofia Otero De Gracia	4-42-751	201.69	La Reina	3840-4-13-13-0048	B21P15	0.1	20.17
	Lajas Adentro							
120	Digna Rodriguez De Rivera	4-128-2390	3074.57	Nueva Florida	3840-4-08-45-0004	B04P07	0.15	461.19
121	Matilde Almanza De Samudio	4-15-796	1925.21	Lajas Adentro	3840-4-13-04-0056	B11P03	0.25	481.30
	Cristobal Samudio	4-09-8943						
122	Porfirio Samudio Almanza	4-88-709	639.53	Lajas Adentro	3840-4-13-04-0063	B13P30	0.1	63.95
123	Emma Pinzon De Rodriguez	4-107-571	2595.67	Lajas Adentro	3840-4-13-04-0049	B13P23	0.1	259.57
124	Rodolfo Samudio Almanza	4-99-768	628.81	Lajas Adentro	3840-4-13-04-0062	B13P31	0.1	62.88
125	Fabio Pinzon Almanza	4-88-772	756.27	Lajas Adentro	3840-4-13-04-0058	B13P38	0.1	75.63
	Rogelio Pinzon Almanza	4-119-2372						
126	Jose Angel Almanza	4-170-368	741.46	Lajas Adentro	3840-4-13-04-0065	B13P28	0.1	74.15
127	Matias Juarez Hurtado	4-59-1058	4241.3	Lajas Adentro	3840-4-08-60-0019	B06P21	0.1	424.13
128	Mariela Aviles De Paz	4-172-779	438.74	Lajas Adentro	3840-4-13-04-0040	B13P06	0.15	65.81
129	Leovigilda Juarez Hurtado	4-54-380	1749.31	Lajas Adentro	3840-4-08-60-0021	B06P23	0.1	174.93
130	Juan Jose Toribio	4-170-322	473.81	Lajas Adentro	3840-4-08-60-0024	B06P26	0.15	71.07
131	Ines Gallardo Moreno	4-27-353	1073.16	Lajas Adentro	3840-4-13-04-0059	B13P34	0.1	107.32
132	Eladio Francisco Aparicio	4-119-2348	1830.39	Lajas Adentro	3840-4-13-04-0053	B13P35	0.1	183.04
133	Elena Guerra De Barrias	4-91-125	2683.71	Lajas Adentro	3840-4-13-04-0066	B13P27	0.1	268.37
134	Crispiliano Montenegro Bonaga	4-37-4	1 Ha+5307.20	Lajas Adentro	3840-4-13-04-0048	B13P21	0.15	2296.08
135	Eulogio Hurtado Rodriguez	4-127-2304	1755.96	Lajas Adentro	3840-4-08-60-0006	B06P07	0.15	263.39
136	Tilso Amado Rodriguez	4-119-2656	4177.39	Lajas Adentro	3840-4-08-60-0058	B13P19	0.1	417.74
137	Margarita Cedeño Cardenas	4-214-519	2863.76	Lajas Adentro	3840-4-08-60-0018	B06P20	0.1	286.38
	Luis Ezequiel Navarro Cedeño	4-719-1707						
	Ezequiel Navarro Cedeño	4-771-574						
138	Marisol Yovanis Rodriguez	4-226-105	344.74	Lajas Adentro	3840-4-08-60-0057	B13P22	0.1	34.47
139	Belky Mary Tapia Barria	8-208-1882	1494.39	Lajas Adentro	3840-4-13-04-0064	B13P29	0.1	149.44
140	Dominga Sila Almanza	4-59-1044	465.79	Lajas Adentro	3840-4-13-04-0041	B13P07	0.15	69.87
141	Cipriana Sanchez De Hurtado	4-117-1139	388.36	Lajas Adentro	3840-4-08-60-0032	B06P06	0.15	58.25
	Karen Yevell Hurtado Sanchez	4-701-1030						
142	Itzela Oris Almanza Terrado	4-139-414	1004.78	Lajas Adentro	3840-4-13-04-0001	B14P04	0.15	150.72

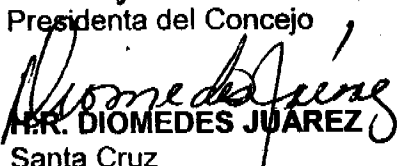
ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, el precio de los lotes de terreno ubicados en la Comunidad de San Felix Centro y Parte del Corregimiento de Lajas y Lajas Adentro, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, en la suma de Veinticinco centésimos (B/. 0.25), Quince centésimos (B/. 0.15) y Diez Centésimos de Balboa (B/. 0.10) por metro cuadrado (m2), conforme lo establecido en el régimen municipal del Municipio de San Félix. Dicho valor se mantendrá vigente por el término de dos (2) años a partir de la sanción del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Concejo y Alcalde del Municipio de San Félix, para que en nombre y representación de dicho Municipio firmen las resoluciones de adjudicación a favor

de los ocupantes. La Secretaria del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la Resolución respectiva, la cual se inscribirá en la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí del Registro Público de Panamá

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el presente Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción y se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por diez (10) días calendario y por una sola vez en la Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y nueve (39) de la Ley ciento seis (106) de ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973). Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de San Félix a los () días del mes de () del año dos mil cuatro (2004).


H.R. ANGEL CORONEL
Presidenta del Concejo


H.R. DIOMEDES JUÁREZ
Santa Cruz

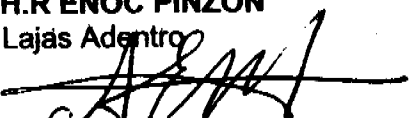

H.R. NICOMEDES SANJURJO
Juay


NORMA SANTOS
Secretario del Concejo

Sancionado por:


JOSÉ CRISPÍN JUÁREZ
Alcalde del Distrito de San Félix


H.R. ENOC PINZON
Lajas Adentro


H.R. ABEL MEDIANERO
Las Lajas

FE DE ERRATA

"Para corregir error involuntario en la publicación de la Resolución Nº JTIA-668 de 27 de abril de 2005 de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial Nº 25,300 de 17 de mayo de 2005 se aclara que: El modelo del Formulario estará disponible para todos los interesados, junto con su instructivo, en la Oficina de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, ubicada en la planta baja del Edificio de Ateneo de Ciencias y Artes (SPIA) localizado en la Calle Manuel Espinosa Batista".

230604414211000149	MOISES RUIZ FLORENCIA RUZ OVALLLES	2-70-207 2-45-476	SAN PEDRO (2) SAN PEDRO (2)	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN PEDRO (2)	7-202	MARIA BAILEN RUZ OVALLLES MAXIMO RUZ OVALLLES	QUERABADA MADRE VIEJA SERVIDUMBRE 3M	QUERABADA SIN MONJES SERVIDUMBRE 3M	VENANCIO SOTO CHIRU
230604414211000148	EDUARDO ALBERTO RUZ	2-714-120	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN PEDRO (2)	1-4931	CECILIA MARTINEZ CHIRU DE TRUILLLO	QUERABADA MADRE VIEJA SERVIDUMBRE 3M	DOMINGA CHIRU RUZ FELICIANO BENITEZ VARGAS	POLENCIA RUZ OVALLLES RIO SAN PEDRO SERVIDUMBRE 10M
230604414211000147	VENANCIO SOTO CHIRU	2-106-919	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN PEDRO (2)	1-4931	ESTER SAN SANCHEZ OVALLLE MILDA SOTO OVALLLES MENDOZA SANDOR LAOS LIFTAI	QUERABADA SIN MONJES SERVIDUMBRE 3M	DOMINGA CHIRU RUZ FELICIANO BENITEZ VARGAS	POLENCIA RUZ OVALLLES RIO SAN PEDRO SERVIDUMBRE 10M
230604414211000146	MAGDALENA BENITEZ MARTINEZ	2-171-1065	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN PEDRO (2)	1-7005	QUERABADA SIN MONJES SERVIDUMBRE 3M	QUERABADA SIN MONJES SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	QUEBRADA SIN MONJES SERVIDUMBRE 3M
230604414211000137	ANTONIO OVALLLES SANCHEZ	2-57-481	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN PEDRO (2)	1-1070	CAMINO DE SAN PEDRO A VACUILLA 10M	MAGDALENA BENITEZ MARTINEZ	CARLOS RODRIGUEZ RIO SAN PEDRO SERVIDUMBRE 10M	FELICIANO BENITEZ VARGAS MAGDALENA BENITEZ MARTINEZ
230604414211000137	EUPHRACTA MENDOZA VARGAS	2-117-421	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN PEDRO (2)	1-1746	MAGDALENA BENITEZ MARTINEZ	AURELIANO RODRIGUEZ OVALLLE FELICIANO BENITEZ MARTINEZ	CATALINO MARTINEZ	AURELIANO RODRIGUEZ OVALLLE FELICIANO BENITEZ MARTINEZ
230604414211000137	REGINO RUZ	2-13-716	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN PEDRO (2)	0-3294	CAMINO DE CHIGURI CENTRO A SAN PEDRO 3M	CAMINO DE CHIGURI CENTRO A SAN PEDRO 3M	QUERABADA EL CUCURAO SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE CHIGURI CENTRO A SAN PEDRO 3M
230604414211000137	EDUARDO OVALLLES MENDOZA JOSE ALISTINO OVALLLES MENDOZA	2-113-224 2-714-114	SAN PEDRO (2) SAN PEDRO (2)	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN PEDRO (2)	30-1065	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	QUERABADA SIN MONJES SERVIDUMBRE 3M	QUERABADA SIN MONJES SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M
230604414211000131	INES SANCHEZ MENDOZA	2-51-476	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	4-1001	ARISTIDES SANCHEZ GORDON VALENTIN VELASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	ARISTIDES SANCHEZ GORDON RAUL ALABARCA SANCHEZ	EMILIO SANCHEZ MARTINEZ VALENTIN VELASQUEZ RODRIGUEZ
230604414211000101	JOSE DE LA CRUZ RIVERA OVALLLE	2-176-58	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	0-3314	VICTOR RIVERA CHIRU	CAMINO DE BOCA DE LAS MINAS A SAN MIGUEL CENTRO 10M	VICTOR RIVERA CHIRU	CAMINO DE BOCA DE LAS MINAS A SAN MIGUEL CENTRO 10M
230604414211000100	OLIBERTO MENDOZA CARDENAS	2-17-232	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	4-2300	HECTOR MENDOZA CARDENAS	QUERABADA MADRE DE CONEJO SERVIDUMBRE 3M	QUERABADA MADRE DE CONEJO SERVIDUMBRE 3M	QUERABADA MADRE DE CONEJO SERVIDUMBRE 3M
230604414211000100	MERCEDES IVAN CARDENAS DOMINGUEZ	2-124-091	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	17-7019	FLANCA OVALLLE RODRIGUEZ DE CHIRU	CAMINO DE SAN MIGUEL CENTRO A SANTA ANA 10M	CAMINO DE SAN MIGUEL CENTRO A SANTA ANA 10M	CAMINO DE SAN MIGUEL CENTRO A SANTA ANA 10M
230604414211000100	ELESTER CARDENAS DOMINGUES	2-145-531	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	3-145-531	OLIBERTO MENDOZA CARDENAS	QUERABADA SIN MONJES SERVIDUMBRE 3M	OLIBERTO MENDOZA CARDENAS	OLIBERTO MENDOZA CARDENAS
230604414211000100	ANASTASIO CARDENAS	2-51-814	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	3-51-814	OLIBERTO MENDOZA CARDENAS	QUERABADA SIN MONJES SERVIDUMBRE 3M	OLIBERTO MENDOZA CARDENAS	OLIBERTO MENDOZA CARDENAS
230604414211000100	JAINE CARDENAS DOMINGUEZ	2-102-1018	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-102-1018	OLIBERTO MENDOZA CARDENAS	QUERABADA SIN MONJES SERVIDUMBRE 3M	OLIBERTO MENDOZA CARDENAS	OLIBERTO MENDOZA CARDENAS
230604414211000101	EMILIANA REYES SANCHEZ PEREZ	2-106-234	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SACRAMENTO	5-1019	NICOLAS SANCHEZ PEREZ RIO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL CENTRO 3M	CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL CENTRO 3M	QUERABADA SACRAMENTO SERVIDUMBRE 3M
230604414211000102	FLACIDO MORAN ALABARCA	2-153-707	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	0-1037	RIO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE 10M	ELADIO RODRIGUEZ ALBERO	SILVESTRE OVALLLE RODRIGUEZ	ELADIO RODRIGUEZ ALBERO
230604414211000100	JOSE ANDRES OVALLLE SANCHEZ SILVESTRE OVALLLE RODRIGUEZ	2-102-209 2-91-1003	SAN MIGUEL CENTRO SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	6-8370	MARIA ANTONIA VELASQUEZ MARTINEZ	OLIBERTO OVALLLE RODRIGUEZ SEBASTIANA OVALLLE CARDENAS	OLIBERTO OVALLLE RODRIGUEZ SEBASTIANA OVALLLE CARDENAS	OLIBERTO OVALLLE RODRIGUEZ SEBASTIANA OVALLLE CARDENAS
230604414211000100	LUIS OVALLLE RODRIGUEZ	2-170-2454	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	8-1454	FLACIDO MORAN ALABARCA	QUERABADA SIN MONJES SERVIDUMBRE 3M	FLACIDO MORAN ALABARCA	FLACIDO MORAN ALABARCA
230604414211000101	MARIA JOSE RODRIGUEZ SOTO DE OVALLLE	2-79-303	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	8-1454	FLACIDO MORAN ALABARCA	QUERABADA SIN MONJES SERVIDUMBRE 3M	FLACIDO MORAN ALABARCA	FLACIDO MORAN ALABARCA
230604414211000103	BENITO OVALLLE CARDENAS	2-139-726	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	8-1454	FLACIDO MORAN ALABARCA	QUERABADA SIN MONJES SERVIDUMBRE 3M	FLACIDO MORAN ALABARCA	FLACIDO MORAN ALABARCA
230604414211000102	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2-70-170	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	0-3309	MIGUEL RODRIGUEZ SANCHEZ QUERABADA EL CUCURAO	ANTONIA RODRIGUEZ BENITO RODRIGUEZ	ANTONIA RODRIGUEZ BENITO RODRIGUEZ	ANTONIA RODRIGUEZ BENITO RODRIGUEZ
230604414211000100	AMADO MORAN VELASQUEZ	2-103-946	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-176-58	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	CAJUTO MORAN VELASQUEZ JUAN MORAN VELASQUEZ	2-117-511 2-117-509	SAN MIGUEL CENTRO SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-176-58	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELASQUEZ	2-117-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ABBBA	SAN MIGUEL CENTRO	2-117-511	SECONDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN
230604414211000100	FLACIDO MORAN VELAS											

CEMENTERO DE SAN MIGUEL CENTRO											
JOSE VICENTE MORAN CARDENAS	2-760-210	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ARBUBA	SAN MIGUEL CENTRO	0-1422	LORENZO ALABARCA MORAN	LAURENDO ALABARCA	LORENZO ALABARCA MORAN	
03060411211200116	2-104-116	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ARBUBA	SAN MIGUEL CENTRO	3-8493	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	
03060411211200117	2-874-174	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ARBUBA	SAN MIGUEL CENTRO	3-8493	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	
03060411211200118	2-106-966	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ARBUBA	SAN MIGUEL CENTRO	3-8493	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	
03060411211200119	2-118-962	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ARBUBA	SAN MIGUEL CENTRO	3-8493	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	
03060411211200120	2-81-564	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ARBUBA	SAN MIGUEL CENTRO	3-8493	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	
03060411211200121	2-119-830	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ARBUBA	SAN MIGUEL CENTRO	3-8493	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	
03060411211200122	2-700-316	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ARBUBA	SAN MIGUEL CENTRO	3-8493	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	
03060411211200123	2-700-329	EL VALLEITO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ARBUBA	SAN MIGUEL CENTRO	3-8493	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	
03060411211200124	2-118-459	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ARBUBA	SAN MIGUEL CENTRO	3-8493	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	
03060411211200125	2-118-385	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ARBUBA	SAN MIGUEL CENTRO	3-8493	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	
03060411211200126	2-84-354	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ARBUBA	SAN MIGUEL CENTRO	3-8493	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	
03060411211200127	3-144-969	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ARBUBA	SAN MIGUEL CENTRO	3-8493	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	
03060411211200128	3-760-199	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ARBUBA	SAN MIGUEL CENTRO	3-8493	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	
03060411211200129	2-124-939	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ARBUBA	SAN MIGUEL CENTRO	3-8493	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	
03060411211200130	2-131-763	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ARBUBA	SAN MIGUEL CENTRO	3-8493	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	ALFREDO MORAN	
03060411211200131	2-118-469	RENAJIMIENTO DE U	COCLE	PERONOME	CHIGURI ARBUBA	RENAJIMIENTO DE U	22-7734	SALOMON TORRES	QUINTANA GONZALEZ DE BEJAL	SALOMON TORRES	
03060411211200132	2-118-354	SAN PEDRO (2)	COCLE	PERONOME	CHIGURI ARBUBA	SAN PEDRO (2)	0-8115	MARIA VALDES DE SOTO	MARIA VALDES DE SOTO	MARIA VALDES DE SOTO	
03060411211200133	2-132-712	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PERONOME	CHIGURI ARBUBA	CHIGURI ARBUBA	1-0140	MARIA LOURDES TORRES SANCHEZ	APOLONIA MENDOZA	MARIA LOURDES TORRES SANCHEZ	
03060411211200134	2-112-370	LA MARTILLADA	COCLE	PERONOME	TOABRE	LA MARTILLADA	3-6198	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	
03060411211200135	2-137-348	LA MARTILLADA	COCLE	PERONOME	TOABRE	LA MARTILLADA	3-6198	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	
03060411211200136	2-137-474	LA MARTILLADA	COCLE	PERONOME	TOABRE	LA MARTILLADA	3-6198	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	
03060411211200137	2-132-839	LA MARTILLADA	COCLE	PERONOME	TOABRE	LA MARTILLADA	3-6198	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	
03060411211200138	2-774-2875	LA MARTILLADA	COCLE	PERONOME	TOABRE	LA MARTILLADA	3-6198	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	
03060411211200139	2-307-788	SABANA LA RICA	COCLE	PERONOME	TOABRE	LA MARTILLADA	3-6198	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	
03060411211200140	4-790-640	ALTOS DEL SILENCIO	COCLE	PERONOME	TOABRE	LA MARTILLADA	3-6198	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	
03060411211200141	2-710-1193	VALLE DEL PLATANAL	COCLE	PERONOME	TOABRE	LA MARTILLADA	3-6198	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	
03060411211200142	2-93-1412	COQUILLO CENTRO (EL COQUILLO)	COCLE	PERONOME	TOABRE	LA MARTILLADA	3-6198	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	
03060411211200143	2-74-974	PERONOME	COCLE	PERONOME	TOABRE	LA MARTILLADA	3-6198	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	
03060411211200144	2-74-974	PERONOME	COCLE	PERONOME	TOABRE	LA MARTILLADA	3-6198	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	RODRIGO CENTENO	

[illegible]

030604414237000089	ANDREA AGRAJE SANCHEZ PABLO AGRAJE	2:13-129 3:14-3	BRAZO DE U (P) BRAZO DE U (P)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	BRAZO DE U (P)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	5 9419	CAMINO DE SAN MIGUELITO A BRAZO DE U (M)	FELICIANO BENITEZ VARGAS ROSAL NUÑEZ ABALUZ DE U (P)	FELICIANO BENITEZ VARGAS JOSE LUCA MENDOZA	CAMINO DE SAN MIGUELITO A BRAZO DE U (M)
030604414237000089	PAULINO MORAN ALONSO MORAN AGRAJE	2:14-408 3:15-281	SAN MIGUEL CENTRO SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	EL ZAROTIAL	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	0 2149	QUERBRADA GRANDE 3M CHIRLO MENDOZA	CAMINO DE ALTO DE URACULLO A QUERBRADA GRANDE 3M	CAMINO DE ALTO DE URACULLO A QUERBRADA GRANDE 3M	CHIRLO MENDOZA QUERBRADA GRANDE 3M
030604414237000091	SANTIAGO BENITEZ DOMINGUEZ	2:118-471	BRAZO DE U	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	BRAZO DE U (P)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	19 1734	MODESTO OVALLE MARTINEZ RIO U SERVIDUMBRE 10M	MODESTO OVALLE MARTINEZ RIO U SERVIDUMBRE 10M	MODESTO OVALLE MARTINEZ RIO U SERVIDUMBRE 10M	MODESTO OVALLE MARTINEZ RIO U SERVIDUMBRE 10M
030604414237000091	JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ SANCHEZ	2:115-481	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	QUERBRADA GRANDE	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	0 8410	RIO U SERVIDUMBRE 10M	MODESTO OVALLE MARTINEZ RIO U SERVIDUMBRE 10M	MODESTO OVALLE MARTINEZ RIO U SERVIDUMBRE 10M	MODESTO OVALLE MARTINEZ RIO U SERVIDUMBRE 10M
030604414237000096	JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ SANCHEZ	2:115-481	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	BRAZO DE U (P)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	31 9499	BENJAMIN FILEMON RODRIGUEZ MENDOZA	EUFEMIA EDITH RODRIGUEZ VARGAS DE RODRIGUEZ	BENJAMIN FILEMON RODRIGUEZ MENDOZA	BENJAMIN FILEMON RODRIGUEZ MENDOZA
030604414237000096	EDUCCIO RODRIGUEZ SANCHEZ	2:11-733	BRAZO DE U	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	BRAZO DE U (P)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	17 9734	RIO BRAZO DE U SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M
030604414237000094	AGUSTIN RIVAS REVERA TOMAS ESPINOSA	2:108-366 2:113-112	BRAZO DE U BRAZO DE U	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	BRAZO DE U (P)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	31 4413	DIANA TORRES RODRIGUEZ DE TOMAS CACERES	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M
030604414237000094	LAZARO BIVAS SANCHEZ	2:114-404	BRAZO DE U	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	BRAZO DE U (P)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	0 1755	SANTIAGO BENITEZ DOMINGUEZ QUERBRADA BRAZO DE U	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M
030604414237000099	JOSE DEL PILAR RODRIGUEZ SANCHEZ	2:44-218	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	10 6734	QUERBRADA BRAZO DE U SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M
030604414237000099	JUAN PABLO RODRIGUEZ BENITEZ	2:148-316	BRAZO DE U	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	BRAZO DE U (P)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	12 8933	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M
030604414237000100	SANTIAGO GORDON REYES	3:56-12	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	BRAZO DE U (P)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	3 1207	RUAN PABLO RODRIGUEZ BENITEZ RIO BRAZO CHICO SERVIDUMBRE	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M
030604414237000102	FELICIANO BENITEZ VARGAS	3:57-444	SAN PEDRO (1)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	BRAZO DE U (P)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	37 0544	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M
030604414237000098	SANTIAGO GORDON REYES	2:56-12	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	6 6889	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M
030604414231000075	EPILBERTO MENDOZA CHIRU FABIO CHIRU MENDOZA	3:148-993 3:161-304	SAN PEDRO (1) SAN PEDRO (1)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	SAN PEDRO (1)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	21 1937	ALEJANDRO MENDOZA MARTINEZ BRIGIDIO RODRIGUEZ MARTINEZ	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M
030604414231000089	OMARILIS SOTO SANCHEZ	2:169-439	SAN PEDRO (1)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	SAN PEDRO (1)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	3 2234	ASOCIACION DE CAPICULTORES DE SAN PEDRO	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BRAZO DE U A SAN SERVIDUMBRE 10M
030604414231000081	ADOLFO SANCHEZ SOTO	3:54-59	SAN PEDRO (1)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	SAN PEDRO (1)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	18 1135	ALFONDO ALABARCA FIGUEROA CANDILEMITA	ALEJANDRO MENDOZA MARTINEZ ROBERTO CHIRU SOTO	ALEJANDRO MENDOZA MARTINEZ ROBERTO CHIRU SOTO	BOLIVAR ABRICHA JACINTO SOTO VILLABRITA
030604414231000081	LORENZO SOTO OIL	2:108-964	SAN PEDRO (1)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	SAN PEDRO (1)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	0 1965	CHIRU SOTO SANCHEZ FELICIANO BENITEZ VARGAS	JACINTO SOTO VILLABRITA RIO SAN PEDRO SERVIDUMBRE 10M	JACINTO SOTO VILLABRITA RIO SAN PEDRO SERVIDUMBRE 10M	JACINTO SOTO VILLABRITA RIO SAN PEDRO SERVIDUMBRE 10M
030604414231000081	JUAN SOTO MARTINEZ VICENTIA MENDOZA GONZALEZ DE SOTO	2:140-198 2:44-252	SAN PEDRO ABADO (2) SAN PEDRO ABADO (2)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	SAN PEDRO (1)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	43 1710	JOSE LUIS VILLAVIEDE SOTO MARCOS ORTEGA MORENO	CAMINO DE SAN PEDRO A SAN PEDRO ABADO 8M	CAMINO DE SAN PEDRO A SAN PEDRO ABADO 8M	CAMINO DE SAN PEDRO A SAN PEDRO ABADO 8M
030604414231000113	LORENZO SOTO OIL	2:108-964	SAN PEDRO (1)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	SAN PEDRO (1)	COCLE	PENOMOME	CHIGUINI ARBUJA	0 1965	CHIRU SOTO SANCHEZ FELICIANO BENITEZ VARGAS	JACINTO SOTO VILLABRITA RIO SAN PEDRO SERVIDUMBRE 10M	JACINTO SOTO VILLABRITA RIO SAN PEDRO SERVIDUMBRE 10M	JACINTO SOTO VILLABRITA RIO SAN PEDRO SERVIDUMBRE 10M

0000044142110000178	EDILIANA ORO CHIRU	2-194-352	SAN PEDRO (2)	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN PEDRO (2)	4-1531	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIDOS SIN	JOSE LUIS VILLALBA DE SOTO	MARIA EUDORA SOTO GIL DE VELASQUEZ	CAMINO DE CHICURI CENTRO A SAN PEDRO SIN	ANISTIDES RODRIGUEZ CHIRU	VELASQUEZ
	LEITICIA ORO CHIRU	-98-411	SAN PEDRO (2)		PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN PEDRO (2)	2-9071	QUEBRADA EL CHALAO SERVIDUMBRE SIN	JOSE RODRIGUEZ CHIRU	MATINIDAD CHIRU SOTO	PEDRO SIN	CAMINO DE CHICURI CENTRO A SAN PEDRO SIN	CORREGIDORIA DE CHICURI ALMIBA
	MENTO ORO CHIRU	2-98-1299	SAN PEDRO (2)		PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN PEDRO (2)	3-4071	EDILBRANDO CEDENO RUIZ	JOSE RODRIGUEZ CHIRU	QUEBRADA LA MONA SERVIO SIN	ACUOCITO DE SAN PEDRO	ACUOCITO DE SAN PEDRO	JOSE LOS VILLAVEDE SOTO
0000044142110000179	BLANCO SOTO RODRIGUEZ	3-79-1972	SAN PEDRO (2)	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN PEDRO (2)	0-4307	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIDOS SIN	JOSE LUIS VILLALBA DE SOTO	MARCEL RODRIGUEZ VILLABETA	QUEBRADA EL CHALAO SERVIDUMBRE SIN	CARLOS ABEL CEDENO VELASQUEZ	EDILBRANDO CEDENO VELASQUEZ
0000044142110000180	ADRIANA SANCHEZ RODRIGUEZ	3-173-1360	SAN PEDRO (2)	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN PEDRO (2)	0-4307	QUEBRADA LA MITA SERVIDUMBRE SIN	ELFENIA RODRIGUEZ DE SANCHEZ	ELFENIA RODRIGUEZ DE SANCHEZ	QUEBRADA EL CHALAO SERVIDUMBRE SIN	QUEBRADA EL CHALAO SERVIDUMBRE SIN	QUEBRADA EL CHALAO SERVIDUMBRE SIN
0000044142110000181	CECILIA MARTINEZ CHIRU DE TRUJILLO	3-28-149	SAN PEDRO (2)	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN PEDRO (2)	0-4307	EDILBRANDO CEDENO RUIZ	VENANCIO SOTO CHIRU	VENANCIO SOTO CHIRU	QUEBRADA EL CHALAO SERVIDUMBRE SIN	QUEBRADA EL CHALAO SERVIDUMBRE SIN	QUEBRADA EL CHALAO SERVIDUMBRE SIN
0000044142110000182	OMACITO SOTO MENDOZA	3-24-47	SAN PEDRO (2)	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN PEDRO (2)	0-4307	QUEBRADA LA MITA SERVIDUMBRE SIN	CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUILLA	CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUILLA	CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUILLA	CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUILLA	CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUILLA
0000044142110000183	JOSE ISAAC BENTEEZ RODRIGUEZ	3-482-0004	LA VAQUILLA (VAQUILLA)	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN PEDRO (2)	0-5287	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE SIN	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIDOS SIN	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIDOS SIN	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE SIN	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE SIN	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE SIN
0000044142110000184	JOAN TRUJILLO OVALLE	3-76-743	SAN PEDRO (2)	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN PEDRO (2)	0-6309	RIO SAN PEDRO SERVIDUMBRE SIN	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE SIN	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE SIN	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE SIN	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE SIN	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE SIN
0000044142110000185	MAGDALENA BENTEEZ MARTINEZ	3-111-0001	SAN PEDRO (2)	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN PEDRO (2)	4-2003	ANTONIO OVALLES SANCHEZ FELICIANO BENTEEZ VARGAS	CATALINO MARTINEZ	CATALINO MARTINEZ	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE SIN	CATALINO MARTINEZ	CATALINO MARTINEZ
0000044142110000186	ELFIACINA MENDOZA VARGAS	3-137-432	SAN PEDRO (2)	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN PEDRO (2)	0-1140	QUEBRADA EL SILENCIO SERVIDUMBRE SIN	AURELIANO RODRIGUEZ OVALLE	AURELIANO RODRIGUEZ OVALLE	QUEBRADA EL SILENCIO SERVIDUMBRE SIN	QUEBRADA EL SILENCIO SERVIDUMBRE SIN	QUEBRADA EL SILENCIO SERVIDUMBRE SIN
0000044142110000187	FELIPE SANTIAGO MARTINEZ OVALLES	3-101-3075	SAN PEDRO (2)	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN PEDRO (2)	1-3603	CATALINO MARTINEZ	AURELIANO RODRIGUEZ OVALLE	AURELIANO RODRIGUEZ OVALLE	QUEBRADA EL SILENCIO SERVIDUMBRE SIN	CATALINO MARTINEZ	CATALINO MARTINEZ
0000044142110000188	SEBASTIANA VARGAS DE MARTINEZ	3-404-19	SAN PEDRO (2)	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN PEDRO (2)	1-3603	CATALINO MARTINEZ	AURELIANO RODRIGUEZ OVALLE	AURELIANO RODRIGUEZ OVALLE	QUEBRADA EL SILENCIO SERVIDUMBRE SIN	CATALINO MARTINEZ	CATALINO MARTINEZ
0000044142110000189	ELFIACINA MENDOZA VARGAS	3-137-431	SAN PEDRO (2)	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN PEDRO (2)	1-3603	AURELIANO RODRIGUEZ OVALLE	AURELIANO RODRIGUEZ OVALLE	AURELIANO RODRIGUEZ OVALLE	QUEBRADA EL SILENCIO SERVIDUMBRE SIN	CATALINO MARTINEZ	CATALINO MARTINEZ
0000044142110000190	FELIPE SANTIAGO MARTINEZ OVALLES	3-101-3075	SAN PEDRO (2)	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN PEDRO (2)	1-3603	AURELIANO RODRIGUEZ OVALLE	AURELIANO RODRIGUEZ OVALLE	AURELIANO RODRIGUEZ OVALLE	QUEBRADA EL SILENCIO SERVIDUMBRE SIN	CATALINO MARTINEZ	CATALINO MARTINEZ
0000044142110000191	SEBASTIANA VARGAS DE MARTINEZ	3-104-19	SAN PEDRO (2)	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN PEDRO (2)	1-3603	AURELIANO RODRIGUEZ OVALLE	AURELIANO RODRIGUEZ OVALLE	AURELIANO RODRIGUEZ OVALLE	QUEBRADA EL SILENCIO SERVIDUMBRE SIN	CATALINO MARTINEZ	CATALINO MARTINEZ
0000044142110000192	ELADIO GONZALEZ MORAN	2-66-353	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN MIGUEL CENTRO	17-2006	ELFIACINA MENDOZA VARGAS	CATALINO MARTINEZ	CATALINO MARTINEZ	QUEBRADA EL SILENCIO SERVIDUMBRE SIN	CATALINO MARTINEZ	CATALINO MARTINEZ
0000044142110000193	SANTIAGO GORDON REYES	2-56-11	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN MIGUEL CENTRO	13-3039	ELFIACINA MENDOZA VARGAS	AURELIANO RODRIGUEZ GORDON	AURELIANO RODRIGUEZ GORDON	QUEBRADA EL SILENCIO SERVIDUMBRE SIN	CATALINO MARTINEZ	CATALINO MARTINEZ
0000044142110000194	FELIX RODRIGUEZ ORO	3-152-743	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN MIGUEL CENTRO	4-8751	ELFIACINA MENDOZA VARGAS	AURELIANO RODRIGUEZ GORDON	AURELIANO RODRIGUEZ GORDON	QUEBRADA EL SILENCIO SERVIDUMBRE SIN	CATALINO MARTINEZ	CATALINO MARTINEZ
0000044142110000195	ELADIO GONZALEZ MORAN	3-798-1257	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN MIGUEL CENTRO	1-1841	ELFIACINA MENDOZA VARGAS	AURELIANO RODRIGUEZ GORDON	AURELIANO RODRIGUEZ GORDON	QUEBRADA EL SILENCIO SERVIDUMBRE SIN	CATALINO MARTINEZ	CATALINO MARTINEZ
0000044142110000196	AGUSTIN RODRIGUEZ GORDON	3-91-1813	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN MIGUEL CENTRO	0-1140	QUEBRADA EL SILENCIO SERVIDUMBRE SIN	AURELIANO RODRIGUEZ GORDON	AURELIANO RODRIGUEZ GORDON	QUEBRADA EL SILENCIO SERVIDUMBRE SIN	CATALINO MARTINEZ	CATALINO MARTINEZ
0000044142110000197	ANISTIDES SANCHEZ GORDON	3-121-511	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN MIGUEL CENTRO	0-1140	QUEBRADA EL SILENCIO SERVIDUMBRE SIN	AURELIANO RODRIGUEZ GORDON	AURELIANO RODRIGUEZ GORDON	QUEBRADA EL SILENCIO SERVIDUMBRE SIN	CATALINO MARTINEZ	CATALINO MARTINEZ
0000044142110000198	VICTOR BIVELA CHIRU	2-98-1977	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PEROHOME	CHICLURI ARRIBA	SAN MIGUEL CENTRO	0-1140	QUEBRADA EL SILENCIO SERVIDUMBRE SIN	AURELIANO RODRIGUEZ GORDON	AURELIANO RODRIGUEZ GORDON	QUEBRADA EL SILENCIO SERVIDUMBRE SIN	CATALINO MARTINEZ	CATALINO MARTINEZ

0206041421200003	GUILLERMO CHIRU	9-238-325	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	34 097	VALENTIN RIVERA	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M
0206041421200004	DOMOTEO CHIRU	3-34-379	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	8 879	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	ANTONIO MORAN AGRAJE	ANTONIO MORAN AGRAJE	ANTONIO MORAN AGRAJE	ANTONIO MORAN AGRAJE
0206041421200005	RICARDO VARGAS MENDOZA	3-34-40	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	7154	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	QUEBRADA PANAMA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PANAMA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PANAMA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PANAMA SERVIDUMBRE 3M
0206041421200006	GUILLERMO CHIRU	9-238-315	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	8 794	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M
0206041421200007	RAUL ALABARCA SANCHEZ	2-18-391	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	1 684	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	RIO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE 10M	RIO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE 10M	RIO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE 10M	RIO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE 10M
0206041421200008	MARIA FELIX MARTINEZ DE ALABARCA	2-21-179	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	45 912	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M
0206041421200009	VICTOR RIVERA CHIRU	3-38-172	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	3 794	QUEBRADA PANAMA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LA NEGITA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LA NEGITA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LA NEGITA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LA NEGITA SERVIDUMBRE 3M
0206041421200010	GUILLERMO CHIRU	9-238-325	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	4 631	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	RICARDO VARGAS MENDOZA	RICARDO VARGAS MENDOZA	RICARDO VARGAS MENDOZA	RICARDO VARGAS MENDOZA
0206041421200011	GUILLERMO CHIRU	9-238-335	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	1 626	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	QUEBRADA PANAMA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PANAMA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PANAMA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA PANAMA SERVIDUMBRE 3M
0206041421200012	MARIA ANGELA OVALLA SANCHEZ	2-28-1035	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	6 980	DOMINGO OVALLAS CHIRU	DOMINGO OVALLAS CHIRU	DOMINGO OVALLAS CHIRU	DOMINGO OVALLAS CHIRU	DOMINGO OVALLAS CHIRU
0206041421200013	MARIA ANGELA OVALLA SANCHEZ	2-28-1035	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	9 374	DOMINGO OVALLAS CHIRU	DOMINGO OVALLAS CHIRU	DOMINGO OVALLAS CHIRU	DOMINGO OVALLAS CHIRU	DOMINGO OVALLAS CHIRU
0206041421200014	ELADIO GONZALEZ MORAN	2-46-35	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	1 841	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	QUEBRADA LA NEGITA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LA NEGITA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LA NEGITA SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LA NEGITA SERVIDUMBRE 3M
0206041421200015	MELINDO DOMINGUEZ MONTES	2-28-177	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	4 331	GREGORIO CHIRU	GREGORIO CHIRU	GREGORIO CHIRU	GREGORIO CHIRU	GREGORIO CHIRU
0206041421200016	RICARDO VARGAS MENDOZA	2-28-45	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	9 475	GREGORIO CHIRU	GREGORIO CHIRU	GREGORIO CHIRU	GREGORIO CHIRU	GREGORIO CHIRU
0206041421200017	RICARDO VARGAS MENDOZA	2-28-45	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	9 719	CAMINO DE RENACIMIENTO DE U A SAN MIGUEL CENTRO 10M	GREGORIO CHIRU	GREGORIO CHIRU	GREGORIO CHIRU	GREGORIO CHIRU
0206041421200018	MATILDE DOMINGUEZ CHIRU	2-113-458	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	24 578	GREGORIO CHIRU	GREGORIO CHIRU	GREGORIO CHIRU	GREGORIO CHIRU	GREGORIO CHIRU
0206041421200019	RUAN CHIRU OVALLA	2-28-175	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	9 379	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M
0206041421200020	ROSE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ	2-28-175	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	9 379	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M
0206041421200021	MATILDE DOMINGUEZ CHIRU	2-113-458	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	1 879	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M
0206041421200022	GUILLERMO DOMINGUEZ SANCHEZ	2-113-459	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	9 379	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M
0206041421200023	ALONSO MORAN AGRAJE	2-28-141	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	9 117	RIO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE 10M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M
0206041421200024	ROBERTO AGRAJE	2-28-141	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	9 117	RIO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE 10M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M
0206041421200025	ROSE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ	2-28-141	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	9 117	RIO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE 10M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M
0206041421200026	MARIA RAULIANA RODRIGUEZ MARTINEZ	2-28-141	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	9 117	RIO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE 10M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M
0206041421200027	EDUARD RODRIGUEZ MORAN	2-28-141	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	9 117	RIO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE 10M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M
0206041421200028	MARIA MATIAS RODRIGUEZ AGRAJE	2-28-141	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	9 117	RIO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE 10M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M
0206041421200029	RUANA RODRIGUEZ AGRAJE	2-28-141	SAN MIGUEL CENTRO	CHIGUERI ARUBA	PENONOME	COOLE	SAN MIGUEL CENTRO	9 117	RIO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE 10M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA LAS BOVEDAS SERVIDUMBRE 3M

020604142112000176	NATIVIDAD RODRIGUEZ MORAN	2:11:216	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENONOME	CHIGURI ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	9:399	EDUVIGIS RODRIGUEZ MORAN	MIGUEL SANCHEZ AGRAJE	ANTONIA RODRIGUEZ ANGEL SANCHEZ AGRAJE SILVIA ESTERA DOMINGUEZ SAENZ CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL CENTRO IM	QUEBRADA EL CUCHARDO SERVIDUMBRE IM
020604142112000180	BERTA NEY SOTO SAENZ DE SANCHEZ	2:10:874	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENONOME	CHIGURI ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	13:947	AGUSTIN SANCHEZ PEREZ SABINO DOMINGUEZ MORAN ROBERTO CHIRU SOTO	AGUSTIN SANCHEZ PEREZ SABINO DOMINGUEZ MORAN ROBERTO CHIRU SOTO	QUEBRADA EL CUCHARDO SERVIDUMBRE IM	
020604142112000182	EYDA SANCHEZ DOMINGUEZ	2:10:1704	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENONOME	CHIGURI ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	3:007	MIGUEL RODRIGUEZ SANCHEZ NATIVIDAD RODRIGUEZ MORAN	ANTONIA RODRIGUEZ MIGUEL RODRIGUEZ SANCHEZ RIO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE IM	NATIVIDAD RODRIGUEZ MORAN	
020604142112000183	FRANCISCO SANCHEZ PEREZ RODRIGUEZ	2:42:585	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENONOME	CHIGURI ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	14:374	HECTOR MENDOZA CARDENAS CASIMIRO RODRIGUEZ	HECTOR MENDOZA CARDENAS CASIMIRO RODRIGUEZ	FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ LORENZO ALABARCA MORAN	
020604142112000187	RAUL ALABARCA SANCHEZ MARTINEZ DE ALABARCA	2:42:1479	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENONOME	CHIGURI ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	7:099	MIGUEL RODRIGUEZ SANCHEZ RIO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE IM	MIGUEL RODRIGUEZ SANCHEZ RIO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE IM	QUEBRADA CANGOLELA SERVIDUMBRE IM	
020604142112000189	ANALEIDA ALABARCA SANCHEZ NATIVIDAD RODRIGUEZ MORAN	2:10:1778	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENONOME	CHIGURI ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	2:004	GILBERTO OVALLE RODRIGUEZ SEBASTIANA OVALLE CARDENAS	GILBERTO OVALLE RODRIGUEZ SEBASTIANA OVALLE CARDENAS	ALBERTO DOMINGUEZ OVALLES CHIRU VICTOR ANDRES OVALLE CHIRU	
020604142112000190	CLAUDIA BENITEZ VARGAS DE RODRIGUEZ	2:41:963	BRASO DE U	COCLE	PENONOME	CHIGURI ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	9:933	ALABARCA RODRIGUEZ AGRAJE	ALABARCA RODRIGUEZ AGRAJE	ANTONIA RODRIGUEZ LORENZA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ	
020604142112000194	HECTOR DAVID CONZALEZ VALDES	2:46:355	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENONOME	CHIGURI ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	13:577	MIGUEL RODRIGUEZ SANCHEZ CHORRITO SERVIDUMBRE IM	MIGUEL RODRIGUEZ SANCHEZ CHORRITO SERVIDUMBRE IM	QUEBRADA EL CUCHARDO SERVIDUMBRE IM	
020604142112000196	DOROTEO CHIRU	2:34:576	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENONOME	CHIGURI ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	1:119	ANTONIA RODRIGUEZ	DOROTEO CHIRU FIDEL LORENZO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	QUEBRADA EL CUCHARDO SERVIDUMBRE IM	
020604142112000205	LORENZA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ	2:42:585	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENONOME	CHIGURI ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	8:115	QUEBRADA JUAN LANA SERVIDUMBRE IM	QUEBRADA JUAN LANA SERVIDUMBRE IM	ANTONIA RODRIGUEZ LORENZA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ	
020604142112000221	PEDRO MORAN AGRAJE	2:40:405	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENONOME	CHIGURI ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	13:270	QUEBRADA EL CUCHARDO SERVIDUMBRE IM	CIPRIANO RUZ LUIS GONZALEZ BENITEZ SATURNINO GONZALEZ RUZ	MIGUEL RODRIGUEZ SANCHEZ NATIVIDAD RODRIGUEZ MORAN	
020604142112000225	PEDRO RODRIGUEZ AGRAJE MARIA DEL CARMEN CACERES AGRAJE	2:157:981 2:44:218	SAN MIGUEL ARIBIA SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENONOME	CHIGURI ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	7:997	EDILMA DOMINGUEZ SAENZ GUILLERMO DOMINGUEZ SAENZ QUEBRADA EL CERRO SERVIDUMBRE IM	ABEL PEREZ VARGAS JOSE DE LA CRUZ RIVERA OVALLE SATURNINO GONZALEZ RUZ	QUEBRADA LA SIERRA SERVIDUMBRE QUEBRADA EL CUCHARDO SERVIDUMBRE IM	
020604142112000231	JOSE DEL PILAR RODRIGUEZ SANCHEZ	2:10:7349 2:40:350	SAN MIGUEL CENTRO SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENONOME	CHIGURI ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	8:469	PEDRO MORAN AGRAJE QUEBRADA LA SIERRA SERVIDUMBRE IM	PAULINO MORAN FIDEL MORAN ALABARCA	CAMINO DE VAQUILLA A SAN MIGUEL CHIRU IM	
020604142112000234	BENITA CHIRU OVALLE ISIDORO ORLANDO DOMINGUEZ SAENZ	2:112:907 2:38:1907	SAN MIGUEL CENTRO SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENONOME	CHIGURI ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	11:638	ALFREDO MORAN JOSE EMILIO MORAN MORAN	JOSE EMILIO MORAN MORAN QUEBRADA LA SIERRA SERVIDUMBRE IM	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE IM	
020604142112000234	OVINDO MORAN CONZALEZ	2:11:420	SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENONOME	CHIGURI ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	21:319	OVIDIO MORAN GONZALEZ PEDRO MORAN AGRAJE QUEBRADA JUAN LANA SERVIDUMBRE IM	MARIA SIMONA MORAN CARDENAS DE OVALLE QUEBRADA JUAN LANA SERVIDUMBRE IM	FIDEL MORAN ALABARCA JOSE LUPE MORAN AGRAJE OVIDIO MORAN GONZALEZ PANTALEON OVALLES	
020604142112000237	DAVID ELADIO RODRIGUEZ MORAN ALEXIS RODRIGUEZ MORAN BERNARDO DE JESUS RODRIGUEZ MORAN	2:158:39 2:100:1606 2:107:1095	SAN MIGUEL CENTRO SAN MIGUEL CENTRO SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENONOME	CHIGURI ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	9:903	NARCISO BENITEZ CARDENAS QUEBRADA LA SIERRA SERVIDUMBRE IM	NARCISO BENITEZ CARDENAS QUEBRADA LA SIERRA SERVIDUMBRE IM	MARCISO BENITEZ CARDENAS	
020604142112000235	ELADIO RODRIGUEZ ALBEO BASILIA MORAN AGRAJE MARIA CLARA MORAN AGRAJE	2:17:71 2:41:76 2:104:1315	SAN MIGUEL CENTRO SAN MIGUEL CENTRO LA VAQUILLA VAQUILLA	COCLE	PENONOME	CHIGURI ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	2:137:5	CECILIA LORENZO OVALLE JUAN DE LA CRUZ GORDON OVALLE	CECILIA LORENZO OVALLE JUAN DE LA CRUZ GORDON OVALLES	CAMINO DE BOCA DE LAS MINAS A COCOBARI IM	
020604142112000237	BENJAMIN MORAN ALABARCA PLACIDO MORAN ALABARCA PAULINO MORAN ALONSO MORAN AGRAJE	2:157:1481 2:413:787 2:13:468 2:19:1428	SAN MIGUEL CENTRO SAN MIGUEL CENTRO SAN MIGUEL CENTRO SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENONOME	CHIGURI ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	2:137:5	CECILIA LORENZO OVALLE JUAN DE LA CRUZ GORDON OVALLE	CECILIA LORENZO OVALLE JUAN DE LA CRUZ GORDON OVALLES	CAMINO DE BOCA DE LAS MINAS A COCOBARI IM	
020604142112000247	MODesto AGRAJE MATILDE DOMINGUEZ CHIRU	2:41:637 2:155:586	SAN MIGUEL CENTRO SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PENONOME	CHIGURI ARIBIA	SAN MIGUEL CENTRO	2:137:5	CECILIA LORENZO OVALLE JUAN DE LA CRUZ GORDON OVALLE	CECILIA LORENZO OVALLE JUAN DE LA CRUZ GORDON OVALLES	CAMINO DE BOCA DE LAS MINAS A COCOBARI IM	

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de LA PINTADA, PENONOME, ANTON y oficinas de Región 2 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en LA PINTADA, PENONOME, ANTON el día 19 de julio de 2005. Firma del funcionario sustanciador, José Ernesto Guardia

L-201-119754

Única publicación

AVISOS

AVISO

Cumpliendo con el Artículo 777 se avisa que el señor **MARCELINO PEÑA** transfiere los derechos de la patente comercial tipo B Nº 26974 al señor **HECTOR GUERRA**, para que tramite ante el Ministerio de Comercio e Industria de la provincia de Chiriquí, una licencia denominada **BAR RESTAURANTE Y DISCOTECA OASIS**, ubicada en Progreso, Barú, Chiriquí.
L- 201-117573
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **YAU SIAK KAO**, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **MINISUPER YAU KAO**, ubicado en Calle J, Los Andes Nº 2, casa 2, casa Nº 3, corregimiento **AMELIA DENIS DE ICAZA**, por este medio comunico al público en general, que he traspasado dicho establecimiento comercial a la señora

EMILY LIAO YAU, cédula Nº 8-799-505. Panamá, 15 de julio de 2005.
L- 201-119015
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que yo, **YIN YIN LAU**, con cédula de identidad personal número N-18-408, propietaria del establecimiento comercial denominado **AUTOMASTER**, ubicado en Calle 12 y 12 Ave. Central, he traspasado dicho negocio a la sociedad **ALMACEN Y FERRETERIA LAM, S.A.**, inscrita al Tomo 758129, Folio 1, Asiento 481842, de la Sección Mercantil del Registro Público el día 19 de abril de 2005. Este nuevo negocio cuya razón social es **ALMACEN Y FERRETERIA LAM, S.A.**, llevará el mismo nombre comercial de **AUTOMASTER**.
L- 201-118725
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Pada dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he traspasado a la sociedad **MOISA, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita a la ficha 377690, Documento 94433 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, el establecimiento comercial denominado **CLINICA DENTAL ARROCHA**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, Vía Domingo Díaz, Centro Comercial Los Pueblos, local 30-0, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de 2005.

Manuel Díaz
8-151-84
L- 201-118811
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Pada dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del

conocimiento público que he traspasado a la sociedad **MOISA, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita a la ficha 377690, Documento 94433 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, el establecimiento comercial denominado **CLINICA DENTAL ARROCHA**, ubicado en el corregimiento de Pueblo Nuevo, Vía Simón Bolívar, Centro Comercial La Gran Estación, local Nº 44-B, nivel 200, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de 2005.

Manuel Díaz
8-151-84
L- 201-118810
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Pada dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he traspasado a la sociedad **POLICLINICA DENTAL ARROCHA, S.A.**, persona jurídica,

debidamente inscrita a la ficha 036560, Rollo 1924, Imagen 0086 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, el establecimiento comercial denominado **CLINICA DENTAL ARROCHA**, ubicado en la Avenida Libertador, Edificio 45-95, local Nº A, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá. Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de 2005.

Manuel Díaz
8-151-84
L- 201-118813
Tercera publicación

TRASPASO AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que se ha traspasado mi establecimiento comercial denominado **SASTRERIA DISLA** al señor **JOSE DISLA**.

Atte.
María Isabel Robles Jiménez
Céd. 7-92-2419
L- 201-118849
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-229-04
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en

la provincia de Colón al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **MARGARITA SANTOS DE DIAZ**, con cédula de identidad personal Nº

9-83-1942, vecino(a) de Pueblo Nuevo, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud de adjudicación Nº 3-272-03, según plano aprobado Nº 301-04-4852, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable,

con una superficie de 0 Has. + 354.51 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Pueblo Nuevo, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rodolfo Padilla.
SUR: Río Cativá.
ESTE: Río Cativá, Rodolfo Padilla.
OESTE: Carretera principal.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Cativá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de septiembre de 2004.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-81037
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION METROPOLITANA
EDICTO

Nº AM-027-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

HACE CONSTAR:
 Que el señor(a) **EMANUEL DE GRACIA SOLIS**, vecino(a) de **Gonzalillo**, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-88-630, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 092 del 29 de abril de 1987, según plano aprobado Nº 87-15-7300, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 7509.36 M2, que forma parte de la finca Nº 11170, inscrita al Tomo 332, Folio 406, actualizada al Rollo 22461, Doc. 11, Cod. ubic 8715, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de **Gonzalillo**, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de 15.00 mts. de ancho a otros lotes.
SUR: Calle de 15.00 mts. de ancho y **Martín Cruz**.

ESTE: Martín Cruz.
OESTE: Calle de 15.00 mts. de ancho.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Cumbres, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Panamá, a los 2 días del mes de febrero de 2005.

FULVIA DEL C. GOMEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-119462
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 098-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:
HACE CONSTAR:
 Que el señor(a) **OMAR SOLIS CABALLERO**, vecino(a)

de Santa Fe, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-192-174, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0078 del 31 de 1 de 02, según plano aprobado Nº 909-03-1214, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 8547.82 M2, que forma parte de la finca Nº 164, inscrita al tomo 40, folio 346, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de **La Ciénega**, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Victoriano Solís, Omar Solís.
SUR: Saturnino Solís, Arcadio Solís.
ESTE: Francisco Salazar, Arcadio Solís y servidumbre de 3 mts. de ancho.
OESTE: Victoriano Solís, Cándido Montero.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa Fe, o en la corregiduría de ___ y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santiago, a los 27 días del mes de mayo de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO
 Funcionario
 Sustanciador
ANA E. ADAMES
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-109109
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 099-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
 Que el señor(a) **OMAR SOLIS CABALLERO**, vecino(a) de Santa Fe, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-192-174, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0076, plano aprobado Nº 909-03-12004, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales

adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 4452.46 M2, ubicada en La Sabaneta, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 15.00 mts. a Valle Alegre a El Puente.

SUR: Humberto Urriola, Saturnino Solís, quebrada Hedionda a Caballo.

ESTE: Saturnino Solís, quebrada Hedionda a Caballo.

OESTE: Humberto Hernández, camino de 15.00 mts. a Valle Alegre a El Puente.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de mayo de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-109112
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 105-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ANTONIA GONZALEZ GONZALEZ**, vecino(a) de Don Bosco, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-221-1018, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-153, plano aprobado Nº 902-10-12585, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0679.66 M2, ubicada en Las Guías Abajo, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sixto Humberto Rodríguez.

SUR: Turbina (IDAAN).

ESTE: Servidumbre de 6 mts. a El Barrero.

OESTE: Carretera nacional de 15 mts. de Calobre a la C.I.A. de asfalto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y

en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de mayo de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-109812
Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 113-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **GUSTAVO ANTONIO PORTUGAL CASTILLO**, vecino(a) de La Raya de Calobre, corregimiento de La Raya de Calobre, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-513-570, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-109, plano aprobado Nº 902-07-12517, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 4030.65 M2, ubicada en La Raya de Calobre, corregimiento de La Raya de Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10 metros a La Raya de Calobre a otras fincas.

SUR: Juan Manuel Valdivieso, José Angel Martínez, quebrada La Tollosa.

ESTE: Etanislao García Cocio, camino de 10.00 mts. a La Raya de Calobre a otras fincas.

OESTE: Callejón de 4.00 mts. a otras fincas a La Raya de Calobre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de mayo

de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-110951
Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 114-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **GUSTAVO ANTONIO PORTUGAL CASTILLO**, vecino(a) de La Raya, corregimiento de La Raya de Calobre, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-513-570, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-110-04, plano aprobado Nº 902-07-12516, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 311.79 M2, ubicada en La Raya de Calobre, corregimiento de La Raya de Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle principal de tierra de 12.00 mts.

SUR: Camino de 10.00 mts. a otras fincas.

ESTE: Callejón de 2.00 mts. a otras fincas a la calle principal.

OESTE: Pedro Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de mayo de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-110956
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 115-05

El suscrito funciona-

rio sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ONELIO IVAN ABREGO TORIBIO**,

vecino(a) de Sta. Fe, corregimiento Cabecera, distrito de Sta. Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-701-1631, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-403, plano aprobado Nº 909-01-12561, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 3271.18 M2, ubicada en Vueltas Largas, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Flavia Urriola, Isabel Urriola.
SUR: Marcelina Rodríguez, servidumbre de 10 mts.

ESTE: Isabel Urriola.
OESTE: Lupercio Rodríguez, José Hernando Rodríguez Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-112415
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 137-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELIEZER VEGA PEÑA**, vecino(a) de Calle Segunda, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-178-626, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-155, plano aprobado Nº 909-01-12579, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 821.66 M2, ubicada

en Alto de Piedra, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 6 mts. de ancho

SUR: Gadmal Abdiel Abrego Guiraud.

ESTE: Servidumbre de 6 mts. de ancho a otros lotes.

OESTE: Vereda de 6 mts. a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Sta. Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los ____ días del mes de ____ de ____.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-113285
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO

Nº 138-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **YOLANDA ENTEBI DE REYES**, vecino(a) de Ave. rubén Cantu, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-75-330, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-251, plano aprobado Nº 909-05-12622, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9245.91 M2, ubicada en Bermejo, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Anatolio Peña, camino del río Mulaba al pantano 10.00 mts. de ancho.
SUR: Olivain Palacio.
ESTE: Lucinda Peña de Vásquez.

OESTE: Adolfo José Jaén Pinilla y camino de tierra del río Mulaba al pantano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-113128
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 139-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **ADOLFO JOSE JAEN PINILLA**, vecino(a) de Alto Alfaro, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-66-812, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-252, plano aprobado N° 909-05-12613, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías

nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5628.43 M2, ubicada en Bermejo, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Yolanda Entebi de Reyes y camino de tierra del río Mulaba al Pantano.

SUR: Olivain Palacio, José Peña.

ESTE: Yolanda Entebi de Reyes.

OESTE: Camino de tierra del río Mulaba al Pantano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-113125
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 142-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **JARIETH VANESSA JUSTAVINO CEDEÑO**, vecino(a) de Natá,

corregimiento de Tolé, distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal N° 4-730-2445, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-127, plano

aprobado N° 905-04-12611, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 2151.97 M2, ubicada en El Macho, corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mario Guerra.

SUR: Generoso Guerra Bonilla.

ESTE: Camino de 10.00 mts. de ancho del Macho a Loma de la Silla.

OESTE: Generoso Guerra Bonilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del

distrito de Las Palmas y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-113355
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 143-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **GENEROSO GUERRA BONILLA**, vecino(a) de El Macho, corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-107-1448, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 9-128, plano aprobado N° 905-04-12610, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 9161.12 M2, ubicada en El Macho, corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Generoso Guerra Bonilla, Mario Guerra.

SUR: Generoso Guerra Bonilla.

ESTE: Jarieth Vanessa Justavino Cedeño.

OESTE: Miguel Guerra, camino de 10 mts. de ancho a El Macho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-113360
Unica publicación